



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 21 de marzo de 1995

Año XIV.— Núm. 34

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA		
Nombramiento de funcionario	1.051	

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se establece el baremo de méritos de determinación autonómica, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional	1.051
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.051
Orden por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Hacienda y Economía	1.054

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos en recurso contencioso-administrativo nº 121/1987 promovido por Electra de Logroño, S.A.	1.055
Resolución por la que se autoriza a Enagas, S.A. la construcción de las instalaciones del Proyecto de Gasificación del Polígono El Sequero. (Tramo 2º), que discurre por los términos municipales de Logroño, Arrúbal y Agoncillo	1.055

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores a la Resolución de 15 de febrero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, publicada en el B.O.R. nº 25 de 28 de febrero de 1995	1.056
--	-------

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificación embargo de bienes inmuebles	1.056
Notificaciones embargos de vehículos	1.057
Notificaciones de deuda por acta de infracción	1.059
Requerimientos	1.059
Créditos incobrables	1.060

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE CIDAMON	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1995	1.060	Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	1.065
Aprobación inicial de las modificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente de Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal	1.060	Exposición de la Cuenta General de 1993	1.065
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	1.060	Expedientes administrativos de apremio	1.065
Exposición de la Cuenta General de 1993	1.060	AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		Exposición pública de varios padrones fiscales y período de cobranza de los mismos	1.067
Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, de una cláusula de la ficha nº 17	1.060	Aprobación I.M.C.V. año 1995	1.067
Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en Carretera de Arnedo, nº 1	1.060	AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA	
Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en Paraje "Planillas"	1.060	Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos propios y aprobación de ordenanzas fiscales	1.067
Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en una parcela sita en el antiguo trazado de la Carretera Soria-Tafalla, s/n, paraje "El Chorrón"	1.061	AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en el suelo industrial Carretera de Calahorra, P.K.2	1.061	Corrección de errores. Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1994	1.070
Aprobación inicial de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-95	1.061	AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA	
Exposición pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Autol	1.061	Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	1.070
Exposición pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de licencias de vado para paso de vehículos sobre aceras y reserva de paso	1.061	Exposición de la Cuenta General de 1993	1.070
Aprobación inicial de Modificación de los artículos 17, 23.2 y 27 de la Ordenanza Reguladora sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones en el término municipal de Autol	1.064	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	1.070
Exposición pública del 1º Reformado del Proyecto del Polideportivo Cubierto, 3ª fase	1.065	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
	1.065	Notificación de la aprobación inicial de la Modificación del Sistema de Actuación en la Unidad de Ejecución K.11.2 "Travesía de Cabo Noval"	1.071
		Notificaciones de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Portillejo"	1.071
		AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
		Aprobación inicial Estudio de Detalle calle 1 a Mata	1.071
		AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN	
		Anuncio	1.071

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Edicto de emplazamiento	1.073
Edictos	1.072	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	1.073
Notificaciones autos de ejecución	1.072	Emplazamiento	1.073
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Notificación de sentencia	1.073
Cédula de emplazamiento	1.072	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edictos	1.074
Notificación sentencia	1.072	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de notificación de sentencia	1.074
Emplazamiento	1.073		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO			
Citación	1.073		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Adjudicación de la contratación de Servicio de limpieza en edificios adscritos al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, año 1995	1.075
Concurso abierto, en tramitación urgente, para la contratación de suministro de vacunas antihepatitis B para 1995 en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.074	Adjudicación de la contratación de Servicio de comidas de Residencia Iregua	1.075
Adjudicación de la contratación de Servicio de limpieza de la Residencia de Ancianos de Calahorra y Centro Ocupacional de Rincón de Soto	1.074	Adjudicación de la contratación de Servicio de limpieza de la Guardería Infantil "Las Luces" de Haro	1.075
Adjudicación de la contratación de Servicio de limpieza de la Residencia Iregua y pisos adscritos a la misma	1.074	AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de la contratación de Servicio de limpieza del Hospital de La Rioja	1.074	Pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas para la contratación mediante concurso del servicio de actividades musicales durante las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro y las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega, 1995	1.075
Adjudicación de la contratación de Servicio de limpieza del Centro Asistencial "Reina Sofía"	1.075	AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
Adjudicación de la contratación de Servicio de comidas de la Residencia de Ancianos de Calahorra	1.075	Aprobación pliego de condiciones económico-administrativas y convocatoria concurso público para la adquisición de un inmueble	1.076

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO	
Legalización de actividad	1.076	Convocatoria a Junta General Extraordinaria	1.076

C. Anuncios particulares

Mª ANGELES GOMEZ GIL	
Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	1.076

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Nombramiento de funcionario

II.A.9

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales,

Operario de Servicios Múltiples, D. Francisco Villamor Puelles, por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 1994, procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de marzo de 1995.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se establece el baremo de méritos de determinación autonómica, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

II.B.73

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 14 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la Comunidad Autónoma puede establecer un baremo de méritos relativos al conocimiento de las especialidades de su organización territorial y de su normativa específica, que se tendrá en cuenta en los concursos, ordinarios o unitarios, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La puntuación por tales méritos puede alcanzar hasta un 10 por 100 del total posible en los referidos concursos.

Por Resolución de esta Consejería, de 7 de septiembre de 1994, se aprobó un baremo de méritos que, tras la experiencia en los concursos celebrados, se considera conveniente modificar para establecer una mayor proporcionalidad en los valores atribuidos a cada mérito y una mayor adecuación a los objetivos del baremo.

Por ello, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo primero.— Se establece como baremo de méritos de determinación autonómica, para los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el siguiente:

1.— Méritos y valoración.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados como funcionarios en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, se valorarán, hasta un MAXIMO DE DOS PUNTOS, en la siguiente forma:

— Servicios en puestos de trabajo de los grupos A o B: 0,50 puntos por cada año completo.

— Servicios en puestos de trabajo del grupo C: 0,25 puntos por cada año completo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, a cursos sobre la organización territorial y la normativa específica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de duración superior a 15 horas, organizados por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas o por el Instituto Nacional de Administración Pública o la Universidad de La Rioja, en colaboración con la Consejería, se valorará a razón de 0,50 puntos por cada curso, hasta un MAXIMO DE UN PUNTO.

2.— Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante los certificados o títulos expedidos por la Administración competente en cada caso, o copias de los mismos compulsadas debidamente.

Artículo segundo.— Se deja sin efectos el baremo aprobado por la Resolución de esta Consejería, de 7 de septiembre de 1994.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (110.F.02/94)

II.B.75

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 22 de diciembre de 1994 (B.O.R. n^o 160, del día 31), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

Cuarto.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 20 de mayo de 1995 a las 17.00 horas en el Instituto Politécnico de Formación Profesional "Inventor Cosme García", C/ República Argentina, 68.— Logroño.

Quinto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sexto.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (MEDICO)

ASPIRANTES EXCLUIDOS. TURNO LIBRE

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>IDIOMA</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
ABADIA TAIRA	M ^a BEGOÑA	29.085.523	INGLES	NO CONSIGNAR CORRECTAMENTE DERECHOS DE EXAMEN
ALEJANDRE AGREDA	ALICIA	17.435.461	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
ALGUACIL MORENO	M ^a DEL MAR	70.164.424		NO CONSIGNAR IDIOMA
ALONSO LAFUENTE	M ^a FLORENCIA	19.834.504	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
ANSORENA ROS	ROBERTO	18.194.549	FRANCES	NO HABER SATISFECHO IMPORTE CORRECTO DERECHOS DE EXAMEN
ARANA ALVAREZ	CARMEN	15.766.385	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
AZA PASCUAL-SALCEDO	JOSE IGNACIO	16.541.920	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
AZNAR ARRIBAS	M ^a LUISA	17.215.248	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
AZNAR GOYENA	INMACULADA	15.848.915		NO CONSIGNAR IDIOMA
BAÑOS MARTINEZ	M ^a SOLEDAD	16.518.024	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
BARCA BARCA	ANGEL	72.876.331	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
BARCOS URTIAGA	ANA ISABEL	15.838.456	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
BAROJA MAZO	ANA M ^a	16.508.746	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
BAROJA MAZO	M ^a JOSE ARACELI	16.511.843	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
BERGASA PASCUAL	ALBERTO	72.777.043	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
BRAÑA FERNANDEZ	GERARDO	10.573.306	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
CALVO GARCIA	JUAN MIGUEL	16.518.740	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
CALVO GUERRERO	ANA ISABEL	16.542.137	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
CERON FERNANDEZ	ANA ISABEL	07.844.692		NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C) E IDIOMA
CIRIA URIEL	JAVIER	72.877.323	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
CLERENCIA CASORRAN	CARLOS	17.142.692	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
DE BLAS ORIO	LAURA	16.543.409	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
DE DIEGO AGUDO	FRANCISCO JAVIER	16.543.879	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
DE LA SERNA HIGUERA	PÉDRO M ^a	12.366.472	FRANCES	FALTA ABONO DERECHOS DE EXAMEN
DE MADARIAGA HIDALGO	ANGEL RAMON	16.542.857	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
DELGADO CACHO	ANA M ^a	72.878.104		NO CONSIGNAR IDIOMA
DIAZ DIAZ	ROSA	72.776.367	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
EGUILUZ MIGUEL	EVA M ^a	16.566.991	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
ELIAS RUIZ	VICENTE	16.553.678	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
ELVIRO BODOY	TIRSO	17.217.151	FRANCES	SATISFACER DERECHOS DE EXAMEN FUERA DE PLAZO
ESCOBES MENDOZA	ANA ISABEL	16.549.891		NO CONSIGNAR IDIOMA
ESPINOSA GARCIA	JUAN JOSE	40.305.407	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
EXTREMIANA CAMENO	ESTRELLA	18.193.958	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
EZPELETA ITURRALDE	ISABEL	18.205.347	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
FERNANDEZ FONTECHA	M ^a LUISA	16.526.542	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
FERNANDEZ-VELILLA HERNANDEZ	MARIO	16.554.497	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
FRANCO SERRANO	M ^a MAGDALENA	16.550.886	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GARCIA BALLESTEROS	M ^a VALVANERA	16.507.153	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GARCIA LAS HERAS	M ^a PILAR	16.797.095	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GARCIA MARTINEZ	RAMON	16.790.994	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GARCIA-BAQUERO URBIOA	M ^a DE GRACIA	16.549.900	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GARIJO CRUZ	M ^a VEGA	16.534.240	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
GIL DE GOMEZ BARRAGAN	M ^a JOSEFA	16.510.469	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GOMEZ MENA	TOMAS FIDEL	02.522.537		PRESENTACION FUERA DE PLAZO, NO CONSIGNAR REQUISITO DE BASE 2.1.C) E IDIOMA
GONZALEZ CASTELLANO	JOSE IGNACIO	16.016.153	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GONZALEZ IZAL	M ^a VICTORIA	16.011.618	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GOÑI HERMOSO DE MENDOZA	M ^a AMPARO	16.008.530	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GUEMBE SUESCUN	M ^a JESUS	15.852.975	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GUIJO GARCIA	M ^a CARMEN	08.099.024	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
GUTIERREZ DE BOBADILLA	JESUS M ^a	16.530.415	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
HERNAIZ MARTOS	ALBERTO	16.532.244	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)

ASPIRANTES EXCLUIDOS. TURNO LIBRE

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>IDIOMA</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
HERRANZ DEL MOLINO	JESUS M ^a	03.092.844	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
JIMENEZ GALAN	ALFONSO	16.531.174	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
LABAD SICILIA	JOSE EMILIO	16.448.589	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
LASANTA MORENO	M ^a LUZ	16.532.921	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
LAZARO MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	25.133.943		NO CONSIGNAR IDIOMA
LEON MARTINEZ	M ^a PAZ	25.428.290	INGLES	NO CONSIGNAR CORRECTAMENTE DERECHOS DE EXAMEN
LOPEZ BARAHONA	ANA M ^a	13.292.422	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MADRID OLMO	BARTOLOME	75.702.908	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MANRIQUE ROMERO	M ^a ISABEL	16.796.520	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MARTINEZ BARRAGAN	AMPARO	16.562.394	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MARTINEZ ECHEVERRIA	M ^a ISABEL	15.940.102	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MARTINEZ MUÑOZ	M ^a JESUS	16.795.838	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
MARTINEZ MURILLO	LUIS M ^a	12.226.100	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
MELCHOR ARMIÑO	IÑIGO	20.178.593	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MENDEZ MONTERO	GEMMA	06.558.157		NO CONSIGNAR IDIOMA
MENENDEZ VEGA	M ^a VICTORIA	10.802.218	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MIGUEL DE LA MERCED	ROSA MATILDE	16.796.519	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MONTEJO SERRANO	JOSE CARLOS	14.257.549	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MORENTE LOPEZ	M ^a MERCEDES	18.008.683	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
MUGICA MALLAVIABARRENA	ITZIAR	16.543.998	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
NAVARRO VIÑUALES	M ^a ISABEL	78.741.037	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
NIETO HERCE	AURORA	16.546.210	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
NUÑEZ SEVILLANO	M ^a CARMEN	16.782.949		NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C) E IDIOMA
NUÑEZ SEVILLANO	TERESA	16.785.651	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
CRAA BAROJA	TERESA	16.515.229	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
ORTA COSTEA	JUAN MIGUEL	37.683.091	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
OTERNIN ELCANO	M ^a SOLEDAD	15.833.519		NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C) E IDIOMA
PALACIOS CASTAÑO	M ^a ISABEL	16.527.588	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
PASCUAL AMILBURU	M ^a BEGOÑA	16.536.258		NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C) E IDIOMA
PASCUAL GOYENECHEA	M ^a PETRA	16.524.118	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
PASCUAL OVEJERO	JORGE	16.789.945	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
PELAEZ GONZALEZ	M ^a PILAR	16.534.158	FRANCES	NO HABER SATISFECHO IMPORTE CORRECTO DERECHOS DE EXAMEN Y NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
PEÑA ANGOS	JULIO	16.004.921	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)
PUERTAS CANTERIA	ALFONSO	17.704.945	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
REVILLA GRANDE	OLGA	72.780.977	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
RODRIGO ABAD	JESUS ANGEL	72.875.495	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
RODRIGUEZ CAÑAS	ROSA	16.504.329	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
RODRIGUEZ RUIZ	EDUARDO	16.495.870	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
RUIZ MONGE	MARIA	16.504.575	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
SAENZ MORAGA	JOSE M ^a	16.798.110	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
SAGREDO SAMANES	M ^a JOSEFA	16.526.301	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
SAN MARTIN IBARRA	M ^a DEL MAR	16.546.157	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
SANJUAN CASAMAYOR	MARIANO	25.140.779	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
SERRANO PERIS	DIANA	17.146.970	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
SOBRON MONGE	ISMAEL	16.542.029	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
TORRELLAS SESMA	M ^a ESTHER	78.740.531		NO CONSIGNAR IDIOMA
TORRES IGLESIAS	LUIS MIGUEL	35.434.013	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
VILLAREAL CABALLERO	M ^a ELENA	16.535.084	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
VITORIA ALONSO	SANTIAGO	16.541.284	INGLES	NO CONSIGNAR REQUISITO DE LA BASE 2.1.C)
ZANGRONIZ URUÑUELA	M ^a ROSARIO	16.516.819	FRANCES	NO CONSIGNAR REQUISITO BASE 2.1.C)

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS EN EL TURNO LIBRE

101

ANEXO II

IMPORTE SATISFECHO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?

PRUEBAS SELECTIVAS:

ENTIDAD BANCARIA:

LOCALIDAD:

NUMERO DE CUENTA:

Logroño,

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Orden de 15 de marzo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Hacienda y Economía. (CM.12/94)

II.B.74

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 2 de diciembre de 1994 (B.O.R. n.º 154, del día 17), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Hacienda y Economía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 17 y 28 de la Ley 3/90, Decreto 78/91, de 28 de noviembre y Decreto 8/89, de 24 de febrero, a propuesta de la Consejería correspondiente, y de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.— Adjudicar a las personas relacionadas en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a la citada Consejería.

Segundo.— Por los servicios competentes de la citada Consejería, se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y toma de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la base 11ª de la Orden de 2 de diciembre de 1994.

Tercero.— La Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las diligencias de cese y toma de posesión.

Cuarto.— Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Quinto.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día 23 de marzo de 1995.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA
Secretaría General Técnica

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
1	13	1	Jefe Negociado Empresas y Sociedades Participadas	C/D	18	240.639	MIGUEL ESQUETE, Mª Reyes	33.72	Hacienda y Economía.- Nivel 12
2	14	1	Responsable Programa Valoraciones Patrimoniales	B	22	646.663	RODRIGUEZ ARRIBAS, José Ramón	55.28	Hacienda y Economía.- Nivel 20

Dirección General de Economía y Presupuestos

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
3	3	1	Responsable Area Presupuestaria	B/C	20	334.331	HERNAEZ MERINO, Juan Manuel	48.15	Hacienda y Economía.- Nivel 18
4	5	1	Jefe Negociado Seguimiento Presupuesto	C/D	18	240.639	CORRES SANTOS, Mª Belén	43.40	Hacienda y Economía.- Nivel 14
5	10	1	Jefe Negociado Estadística	C/D	18	240.639	JIMENEZ SILLERO, Mª Rosa	48.70	Hacienda y Economía.- Nivel 18
6	12	1	Jefe Negociado Plan Desarrollo Regional	C/D	18	240.639	SAENZ PASTOR, Ana Rosa	45.61	Hacienda y Economía.- Nivel 14

Intervención General

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
7	3	1	Técnico Auditor	A	26	977.000	SAEZ CABELLO, Resurrección	53.23	Hacienda y Economía.- Nivel 22
8	8	1	Jefe Negociado Subvenciones	C/D	18	240.639	BLANCO BLANCO, Mª Luisa	36.71	Vicepresidencia.- Nivel 12
9	9	1	Jefe Negociado Personal y Archivo	C/D	18	240.639	ALIENDE GUTIERREZ, Mª Jesús	39.07	Hacienda y Economía.- Nivel 14
10	18	1	Jefe Sección Gestión de Ingresos	A/B	24	809.099	PASTOR DE LA CONCEPCION, Mercedes	51.65	Hacienda y Economía.- Nivel 20
11	20	1	Jefe Negociado Tributos Cedidos-Recaudación	C/D	18	240.639	CRISTOBAL DE PABLO, Montserrat	40.15	Hacienda y Economía.- Nivel 14

Dirección General de Tributos

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
12	30	1	Agente Tributario	C	18	240.639	SOS MAYORAL, Blanca	40.80	

Unidad de Tesorería y Política Financiera

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
13	2	1	Ayudante Gestión Financiera	C/D	18	240.639	FERNANDEZ GIL, Mª Ascensión	39.86	Hacienda y Economía.- Nivel 14

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 13 de Marzo de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos en recurso Contencioso-Administrativo nº 121/1987 promovido por Electra de Logroño, S.A.
III.A.213

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos ha dictado sentencia con fecha 14 de Febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo nº 121/87, en el que son partes, como demandante Electra de Logroño, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de 15.12.86, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por Electra de Logroño, S.A. contra resolución de dicha Consejería de 31.7.86, en la reclamación planteada por "Construcciones Calleja, S.A."

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "ELECTRA DE LOGROÑO S.A.", contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 15 de diciembre de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra la dictada por dicha Consejería en 31 de julio de 1986 sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales sitos en la c/ Luis Ortún s/n de Villamediana de Iregua y, por ende, declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho; sin hacer expresa imposición en costas procesales".

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 13 de Marzo de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de La Rioja, por la que se autoriza a Enagas, S.A. la construcción de las instalaciones del Proyecto de Gasificación del Polígono El Sequero, (Tramo 2º), que discurre por los términos municipales de Logroño, Arrúbal y Agoncillo
III.A.222

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de febrero de 1.983, se otorgó a ENAGAS, S.A. Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas natural para usos industriales en diversos municipios de La Rioja, entre los que se encuentran Logroño, Arrúbal y Agoncillo (B.O.E. nº 51, de 1 de marzo de 1.983).

ENAGAS, S.A., en escrito de 23 de mayo de 1.994, solicitó Autorización de Instalaciones para la construcción del Proyecto de Gasificación del Polígono El Sequero, que afecta a los términos municipales de Logroño, Arrúbal y Agoncillo, comprendido en el ámbito de la concesión citada, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/1987 de 15 de junio de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre.

Sometido a la información pública el correspondiente proyecto de instalaciones que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada conducción de gas natural, se han producido las siguientes alegaciones:

1.— La Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) manifestó unas posibles limitaciones e interferencias con infraestructuras existentes.

2.— La Jefatura Logística Territorial de La Rioja del Ministerio de Defensa solicitó trasladar el trazado hacia el este, dentro de su propiedad, así como algunas protecciones adicionales.

3.— Autopista Vasco-Aragonesa, C.E.S.A., solicitó aclaración sobre el procedimiento expropiatorio y sobre la incidencia del Proyecto sobre sus bienes.

4.— ESCALDES INTERNACIONAL, S.L. solicitaba adecuación del trazado a los futuros viales de un Centro Integrado de Transportes.

5.— Las entidades indicadas en los puntos 3 y 4, y VIVEROS PROVEDO, S.A. manifestaron errores de titularidad.

6.— Bodegas y Viñedos Marqués de Vargas, S.A. manifestó interés por los motivos de elección del trazado así como mayor información y plazo para alegar.

7.— Bodegas Marqués de Murrieta, S.A. solicitó una variante del trazado por considerarlo peligroso y que deprecia el valor de su propiedad.

Trasladadas a ENAGAS, ésta ha emitido en plazo hábil la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas poniendo de manifiesto respectivamente lo siguiente:

1.— ENAGAS se ha puesto en disposición de subsanar dichos problemas.

2.— Ambas peticiones han sido admitidas por ENAGAS.

3.— ENAGAS ha hecho las aclaraciones procedimentales oportunas y ha procedido a remitir la separata técnica correspondiente a las afecciones del Proyecto.

4.— ENAGAS se compromete a realizar los desplazamientos posibles si en fase de obra se conocen dichos viales.

5.— Dichos errores se corregirán previas las comprobaciones oportunas.

6.— ENAGAS contestó remitiéndose a la información pública del proyecto y añadiendo que se ha cumplido el plazo legal de presentación de alegaciones.

7.— ENAGAS, pormenorizando la contestación sobre cada una de las fincas propiedad del alegante manifestó que el trazado discurre paralelo a caminos y carreteras, ajustado a los bordes de las fincas, minimizando las afecciones, y que no hay depreciación pues se abonará el justiprecio correspondiente.

Asimismo se han solicitado los preceptivos permisos de cruce y/o paralelismos a los Organismos afectados.

VISTOS la Ley 10/1987 de 15 de junio, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994; la Ley de Procedimiento Administrativo; la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que se han respetado en la mayor medida posible los derechos de los particulares, haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de las conducciones, y sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones, de terminadas por mutuo acuerdo o en el oportuno expediente de justiprecio que haya de tramitarse, esta Consejería ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes al Proyecto de Gasificación del Polígono El Sequero, (Tramo 2º), con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA: En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 10/1987 de 15 de junio, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974 modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de febrero de 1983, por la que se otorgó la concesión administrativa a ENAGAS, S.A., para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales, en diversos términos municipales, entre los que figuraban los de Logroño, Arrúbal y Agoncillo.

SEGUNDA: El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la ocupación real de las fincas afectadas.

TERCERA: Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado Gasificación del Polígono El Sequero, que discurre por los términos municipales de Logroño, Arrúbal y Agoncillo.

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES:

El origen del trazado correspondiente al Tramo 2º, parte del Vértice VL- 21, en el camino de Puente Madre a Varea, discurrendo entre la CN-232 y la Autopista A-68, hasta cruzar la misma y la CN-232, para acceder al Polígono Industrial "El Sequero".

Tubería: De acero carbono tipo API 5L Gr. B, de 6", 4" y 2" de diámetro y 4,0-6-3, 6 mm. de espesor respectivamente.

La conducción irá enterrada como mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de Interceptación manual, distribuidas a lo largo del trazado.

Longitud: 16.612 metros (7.366 m. en Logroño, 8.571 m. en Agoncillo y 675 m. en Arrúbal).

Presupuesto: Doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientas noventa y cinco mil seiscientos veintiocho pesetas (249.495.628 pts.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

AFECCION A FINCAS PRIVADAS:

La afección a fincas de propiedad derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

UNO.— El pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie, tanto para las instalaciones correspondientes al armario de Protección Catódica como los equipos de protección y medida de la alimentación eléctrica a la citada Protección Catódica, como las diferentes arquetas de alojamiento de válvulas de seccionamiento de la Red de Distribución.

DOS.— Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería.

2.— Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje de trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.— Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

TRES.— Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica.

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros; b) Prohibición de plantar árboles o arbustos y de realizar cualquier tipo de obra en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho (1,5 metros a cada lado de las instalaciones), así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

CUARTA: Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener la autorización de esta Consejería.

QUINTA: En esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se presentarán los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obra firmado por Técnico Superior Competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por dicha Consejería, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

SEXTA: ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Consejería, para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

SÉPTIMA: La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta Autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

La presente Autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, a 7 de marzo de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores a la Resolución de 15 de febrero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, publicada en el B.O.R. n° 25 de 28 de febrero de 1995 III.A.211

Advertido error de transcripción en el enunciado de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación (BOR. N° 25 de febrero de 1995), ya que en donde dice: "por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino, caprino, bovino y equino a la Agrupación de ganaderos -AL RIO NAJERILLA-, sita en las SIETE VILLAS (LA RIOJA)"; debe decir: "por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino, caprino, bovino y equino a la Agrupación de ganaderos -ALTO NAJERILLA-, sita en las SIETE VILLAS (LA RIOJA)".

Logroño, 8 de marzo de 1995.— El Secretario General Técnico, Luis Ángel Pérez Alfaro.

B. Administración del Estado**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Notificación embargo de bienes inmuebles III.B.333

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra VALENTIN RODRIGUEZ RUIZ, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor VALENTIN RODRIGUEZ RUIZ, y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre) y 137 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su aplicación y desarrollo, **DECLARO EMBARGADOS** como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: VALENTIN RODRIGUEZ RUIZ

DOMICILIO: JOSE M^a LOPE TOLEDO NUM. 14-5°

LOCALIDAD: 26.003-LOGROÑO

DEBITO: CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (494.771,00).

Urbana. La vivienda o piso segundo de la casa en Logroño en la Avda. De Portugal n° tres hoy n° trece. Consta de cinco habitaciones, galería, cocina y servicios. Ocupa una superficie útil de ciento doce metros cuadrados y linda: norte, con la Avda. De Portugal, a la que tiene tres huecos; sur, terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Norte; este, medianil de la casa n° uno y el hueco de la escalera; y oeste, patio de luces y medianil de la casa n° 5. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del dieciocho enteros por ciento. Esta finca proviene de la inscrita con el n° 5811 al folio 138 del libro 133 inscripción 11ª. Finca registral n° 9779. Libro 1091. Folio 121.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado VALENTIN RODRIGUEZ RUIZ, y a su cónyuge en su caso, JOSEFA OREJA HERNANDEZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de vehículos

III.B.334

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra AQUEO, S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: AQUEO, S.A.

DOMICILIO: CALVO SOTELO NUM. 10-BAJO

DEBITOS: TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (337.346,00)

BIEN EMBARGADO: CITROEN CX, LO-4432-H:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado AQUEO, S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de vehículos

III.B.335

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE ANGEL APELLANIZ BIARGE se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ANGEL APELLANIZ BIARGE

DOMICILIO: AVDA. ESPAÑA, 16-3º F

DEBITOS: TREINTA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (30.747,00)

BIEN EMBARGADO: CITROEN CX., NA-3152-K.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado JOSE ANGEL APELLANIZ BIARGE, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de vehículos

III.B.336

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra FERNANDO ARRONIZ GONZALEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FERNANDO ARRONIZ GONZALEZ

DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA, 14-1º DCHA.

DEBITOS: DOSCIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS CUATRO PESETAS (207.904,00)

BIEN EMBARGADO: OPEL KADET, LO-1690-L:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado FERNANDO ARRONIZ GONZALEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de vehículos

III.B.337

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L.

DOMICILIO: ALBIA DE CASTRO NUM. 3

DEBITOS: DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (218.218,00)

BIEN EMBARGADO: CITROEN CX 1.9., LO-5361-L.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de vehículos

III.B.338

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L.

DOMICILIO: ALBIA DE CASTRO NUM. 3

DEBITOS: DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (218.218,00.)

BIEN EMBARGADO: GME MIDI., LO-3844-M.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de vehículos

III.B.339

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra BALBINO HOYO VALLE se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: BALBINO HOYO VALLE (Cónyuge de MARIA LUISA GIL PEÑA, propietaria del vehículo)

DOMICILIO: JORGE VIGON, 54-2º A

DEBITOS: SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS NUEVE PESETAS (625.509,00)

BIEN EMBARGADO: BMW-520, LO-9995-I:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado BALBINO HOYO VALLE, y a su cónyuge en su caso, MARIA LUISA GIL PEÑA se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de vehículos

III.B.340

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra FRANCISCO HURTADO JUSTO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FRANCISCO HURTADO JUSTO

DOMICILIO: BELCHITE, 27

DEBITOS: QUINIENTAS SIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (507.789,00)

BIEN EMBARGADO: ATLAS 1602, LO-20970-V.E.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado FRANCISCO HURTADO JUSTO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación embargo de vehículos

III.B.341

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra FRANCISCO-JOSE INIGUEZ GOMEZ-SEGURA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FRANCISCO-JOSE INIGUEZ GOMEZ-SEGURA

DOMICILIO: MILICIAS, 17-1º C.

DEBITOS: TREINTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (30.847,00)

BIEN EMBARGADO: CITROEN BX, LO-2670-J

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado FRANCISCO-JOSE INIGUEZ GOMEZ-SEGURA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificaciones de deuda por acta de infracción

III.B.330

De conformidad con lo establecido en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de reclamación e importe del mismo.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— La presente Notificación de deuda por Acta de Infracción se formula como consecuencia de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, de los que se deduce posee pendiente de ingreso la cantidad que al pie se relaciona en concepto de INFRACCION DE NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

2.— En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517-1991, de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25/10/91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la presente Notificación (artículo 90 párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente Notificación de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, 7 de marzo de 1995.— El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL — ACTAS DE INFRACCION

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
26/00024602-84 I-94/000165-87	CALZADOS RIOJANOS, S.A.	ARNEDO (LA RIOJA) INFRACCION	50.100,-
26/00028488-90 I-94/000085-07	H.C. COMERCIAL, S.A.	ARNEDO (LA RIOJA) INFRACCION	50.100,-
26/00030375-37 I-93/001093-18	PROMOCIONES LAYLA, S.A.	CALAHORRA (LA RIOJA) INFRACCION	50.100,-
26/00034038-14 I-94/000487-21	MANUFACTURAS DEL EBRO, S.A.L.	QUEL (LA RIOJA) INFRACCION	50.100,-
26/00034082-58 I-91/001669-55	TRANSPORTES MALUMBRES, S.A.	ALFARO (LA RIOJA) INFRACCION	50.100,-
26/00034201-80 I-94/000355-83	CALZADOS SUFLEX, S.A.	ARNEDO (LA RIOJA) INFRACCION	50.100,-
26/00035905-38 I-94/000386-17	RIOFILTER, S.L.	CALAHORRA (LA RIOJA) INFRACCION	50.100,-

Requerimientos

III.B.331

De conformidad con lo establecido en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación,

cuantía y periodo reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá amén que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Logroño, 8 de marzo de 1995.— El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL — REQUERIMIENTOS

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
26/00029146-69 R-94/002608-40	FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	113.257,-
26/00029146-69 R-94/002882-23	FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	86.846,-
26/00029146-69 R-94/003107-54	FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	70.257,-
26/00029146-69 R-94/003326-79	FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	77.873,-
26/00033761-28 R-94/003758-26	RIOJANA DE ARIDOS, S.A.	ALFARO (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	242.109,-
26/00035974-10 R-94/002405-31	MESIME RIOJA, S.L.	ALFARO (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	353.816,-
26/01002296-31 R-94/002415-41	C.B.AZNAR GONZALEZ, ANA Mª	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	28.916,-
26/01003392-60 R-94/002157-74	HERREROS MARIN FRANCISCO	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	3.503,-
26/01003392-60 R-94/002418-44	HERREROS MARIN FRANCISCO	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	12.978,-
26/01003392-60 R-94/002623-55	HERREROS MARIN FRANCISCO	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	3.633,-
26/01003392-60 R-94/002900-41	HERREROS MARIN FRANCISCO	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	12.978,-
26/01003392-60 R-94/003344-00	HERREROS MARIN FRANCISCO	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	3.633,-
26/01003527-01 R-94/002626-58	DIEZ ECHEVARRIA GUSTAVO	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	64.151,-

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE		IMPORTE
	PERIODO	CONCEPTO	
26/01003527-01 R-94/002902-43	DIEZ ECHEVARRIA 07/94	GUSTAVO CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	64.151,-
26/01003527-01 R-94/003128-75	DIEZ ECHEVARRIA 08/94	GUSTAVO CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	64.151,-
26/01003527-01 R-94/003347-03	DIEZ ECHEVARRIA 09/94	GUSTAVO CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	63.504,-
26/01003527-01 R-94/003562-24	DIEZ ECHEVARRIA 10/94	GUSTAVO CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	62.208,-
26/01003527-01 R-94/003771-39	DIEZ ECHEVARRIA 11/94	GUSTAVO CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	61.721,-
26/01003966-52 R-94/003131-78	ACABADO TABIQUERIA INTERIOR 08/94	ALFARO (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	174.731,-
26/01004333-31 R-94/003356-12	LIMPIEZAS ZARAGOZA, S.A. 09/94	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	1.686,-
26/01004333-31 R-94/003778-46	LIMPIEZAS ZARAGOZA, S.A. 11/94	CALAHORRA (LA RIOJA) DESCUBIERTO TOTAL	1.686,-

Créditos incobrables

III.B.332

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— COMARES, S.A.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/28.808/22 Período y débito: 9/92 a 3/93 ... 1.995.926 Pts.

— MESIME RIOJA, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/35.974/10 Período y débito: 6/91 a 9/93 ... 5.514.199 Pts.

— MUEBLES HERZOSA, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1000304/76 Período y débito: 6/92 a 12/93 ... 30.837.743 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 8 de marzo de 1995.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1995

III.C.626

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1.995, acuerdo prestar su aprobación al expediente de Presupuesto General de 1.995.

Dicho expediente con su acuerdo, queda expuesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados.

Alberite, 15 de marzo de 1995.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz Navarro.

Aprobación inicial de las modificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente de Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal

III.C.627

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, con el quorum establecido por el artículo 47.3.I de la Ley 7/1985, el documento que recoge las modificaciones al proyecto de Normas Subsidiarias municipales del planeamiento urbanístico aprobado provisionalmente en su día, se expone a información pública en las oficinas municipales y durante sus horas de actividad, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, puedan presentarse, en el mismo período, las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Alberite, 15 de marzo de 1.995.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995

III.C.593

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 1.995, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida al 1 de enero de 1.995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Ajamil de Cameros, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Constantino San Miguel Ochoa.

Exposición de la Cuenta General de 1993

III.C.594

Presentada e informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, así como sus justificantes y dictamen, queda expuesta al público en general, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo período y ocho días más podrán presentarse reclamaciones o reparos a las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 37/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Ajamil de Cameros, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Constantino San Miguel Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, de una cláusula de la ficha, nº 17

III.C.597

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol de una cláusula de la ficha, nº 17, a instancia de Construcciones Herreros, S.A., redactado por el arquitecto D. Alberto Monreal Navas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en Carretera de Arnedo, nº 1

III.C.596

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol, en Carretera de Arnedo, nº 1, a instancia de D. Antolín Ezquerro Martínez, redactado por el arquitecto D. Jesús M. Gil-Alias Madorran, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en Paraje "Planillas"
III.C.598

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol, en el Paraje "Planillas", a instancia de D. Felix Bermejo Benito y Otro, redactado por el arquitecto D. Jesus M. Gil-alias Madorran, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en una parcela sita en el antiguo trazado de la Carretera Soria-Tafalla, s/n, paraje "El Chorrón"
III.C.599

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol, en una parcela sita en el antiguo trazado de la Carretera Soria-Tafalla, s/n, Paraje "El Chorrón", a instancia de D. Saturnino Calvo Calvo, redactado por el arquitecto D. Jesus M. Gil-alias Madorran, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en el suelo industrial Carretera de Calahorra, P.K. 2
III.C.600

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol, en unos terrenos del suelo industrial en Carretera de Calahorra, P.K. 2, a instancia de la Empresa Mercantil Micelios Fungisem, S.A., redactado por el arquitecto D. Jesus M. Gil-alias Madorran, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

Aprobación inicial de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-95
III.C.604

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 3 de Marzo de 1995, aprobó inicialmente la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1995, por lo que se somete a información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados puedan ser presentadas cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

Exposición pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Autol
III.C.601

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de Marzo de 1995, la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Autol, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor el día siguiente de esta publicación.

Autol, 6 de Marzo de 1995. — El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL.

INTRODUCCION

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Instalaciones Deportivas Municipales todos los edificios, campos, recintos o dependencias deportivas propiedad del Ayuntamiento de Autol o de gestión municipal

destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes y de la actividad y cultura física en general que:

— Estén al servicio de todos los ciudadanos, sin distinción de edad, sexo o condición física.

— Persigan finalidades deportivas, educativas, culturales, recreativas, existenciales o de salud pública.

— Traten de abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas.

Las instalaciones Deportivas Municipales pueden ser utilizadas de las siguientes formas:

1.—Utilización colectiva: Por las Asociaciones o Clubes Deportivos, Colegio o Centro de Enseñanza, Entidades y Organismos Públicos.

2.—Utilización libre: Por cualquier grupo o persona particular.

CAPITULO I

Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales por las Asociaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Colegio y Centro de Enseñanza, Entidades y Organismos Públicos.

Artículo 1.— Todas las Entidades que deseen utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales deberán hacerlo de acuerdo con las normas y las específicas de cada instalación.

Artículo 2.— 1.— Cuando una Entidad desee solicitar la utilización de una Instalación Deportiva Municipal, para entrenamientos o partidos regulares de la temporada deportiva deberán dirigirse al Ayuntamiento de Autol, desde el día 1 al 20 de Julio de cada año, para las Entidades que deseen utilizar todas las instalaciones excepto el campo de fútbol; del 1 al 20 de agosto, para las Entidades que deseen utilizar el campo de fútbol.

Se entiende por temporada deportiva lo que transcurre del 1 de Septiembre del año en curso, al 31 de Junio del año siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.— Las solicitudes que lleguen fuera de los plazos establecidos, quedarán supeditadas a las que hubieran cursado con arreglo a la presente normativa.

3.— Los programas de actividades puntuales que requieran el uso de instalaciones, se solicitarán mediante petición individualizada para cada actividad.

Artículo 3.— El horario de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, que habitualmente necesiten las Asociaciones y Entidades, será establecido por la Comisión de Gobierno.

Artículo 4.— De acuerdo con las solicitudes presentadas para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, se concederán los oportunos permisos atendiendo a los siguientes criterios:

1.— Categoría de cada Entidad.

2.— Actividades federadas y sus grados.

3.— Número de participantes.

4.— Que se trate o no de grupos estables.

5.— Que cumplan con las obligaciones establecidas: pago de cuotas, observancia del orden, ...

6.— Que atiendan a deportes menos promocionados.

7.— Que colaboren con el Ayuntamiento.

Artículo 5.— 1.— La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales estará en cada caso determinado por las condiciones que establezca el Ayuntamiento a través de sus Precios Públicos o de las normas de cada instalación.

2.— En las competiciones oficiales-federadas, las condiciones que se establezcan irán dirigidas a:

* Fijar los costes económicos que se deriven del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuando sea preciso realizar trabajos o aportar materiales extraordinarios.

* Regular la explotación de la publicidad estática o individual.

* Establecer los cánones oportunos en el supuesto de cobro de entradas.

3.— En los entrenamientos regulares y actividades organizadas por las Entidades, las condiciones particulares se establecerán para cada caso.

Artículo 6.— El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar Calendarios, horarios, etc. (oficiales o no) autorizados con anterioridad, si así lo aconsejaren circunstancias sobrevenidas (por ejemplo: celebración de nuevas actividades de carácter puntual que no estuvieran programadas previamente), o concretas necesidades de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas, sin que por estas actuaciones municipales pueda exigirse indemnización alguna.

Del mismo modo el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar, de acuerdo con sus necesidades los espacios deportivos e instalaciones que se cedan a las Asociaciones y Entidades.

Las facultades para modificar las condiciones de uso señaladas en los puntos anteriores, serán ejercidas por el Ayuntamiento de acuerdo con sus potestades de organización, sin que en ningún caso puedan ser debidas a criterios meramente arbitrarios.

Artículo 7.— Cualquier cambio de calendario, horario, instalación, etc. (oficial o no) que deseen realizar las Entidades, respecto de los usos autorizados de las Instalaciones Deportivas Municipales, deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días hábiles.

Artículo 8.— Todas las Entidades que utilicen material en las Instalaciones Deportivas Municipales, deberán recogerlo convenientemente. El Ayuntamiento no se responsabilizará por ninguna causa, de pérdida o deterioro de los citados materiales.

CAPITULO II

Utilización libre de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 9.— Todas las personas que lo deseen pueden utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales de acuerdo con las normas específicas de cada instalación siempre que:

1.— No estén sujetos a otros usos autorizados: cursillos, entrenamientos, etc.

2.— No esté gravada su utilización con el pago de un precio público.

Artículo 10.— Para utilizar una Instalación Deportiva gravada por un Precio Público o hacer su reserva, es necesario efectuar el pago correspondiente.

Artículo 11.— Una vez realizada la reserva de una Instalación Deportiva, el usuario deberá pagar por la instalación solicitada. Si existiese fuerza mayor que imposibilitara el uso de la instalación, se procedería el cambio de hora, caso de no ser posible no se devolverá su importe.

Artículo 12.— El horario de uno de las Instalaciones Deportivas Municipales, será señalado por la Comisión de Gobierno.

Artículo 13.— Las Instalaciones Deportivas no pueden ser utilizadas por los mismos usuarios dos o más veces seguidas, salvo que no existieran otros usuarios que las demandarán.

Artículo 14.— Pueden hacerse reservas de las Instalaciones Deportivas de acuerdo con los siguientes criterios:

1.— Las Instalaciones que requieran un uso individual o de parejas se reservarán diariamente en horario de taquilla.

2.— Las Instalaciones que requieran un uso colectivo (Pistas polideportivas, Campo de fútbol, etc.) podrán reservarse con una semana de antelación.

3.— Las reservas se solicitarán en cada una de las instalaciones.

4.— No se admitirán ninguna reserva cursada por teléfono.

Artículo 15.— La utilización de una instalación sin la adquisición previa del correspondiente ticket o entrada justificante del abono del precio público, será motivo de:

1.— El pago del correspondiente precio público incrementado en un 25 por 100.

2.— El uso reiterado de las Instalaciones Deportivas Municipales sin la adquisición del correspondiente ticket, será motivo de sanción, según lo dispuesto en el Capítulo IX de la presente Ordenanza.

Artículo 16.— Cuando se utiliza reglamentariamente una Instalación Deportiva Municipal, se entiende asimismo autorizado el derecho a:

1.— Acudir a los vestuarios para cambiarse 20 minutos antes de la hora de utilización del terreno de juego.

2.— Utilizar los vestuarios y las duchas hasta 20 minutos después de la hora de utilización del terreno de juego.

Artículo 17.— La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, está supeditada a la celebración de actividades organizadas por el Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando, por dicha circunstancia, haya que suspenderse o variarse el horario establecido. Estas variaciones del uso normal de las instalaciones, serán informadas con la debida antelación.

Artículo 18.— Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales responderán de los desperfectos que se deriven de la utilización inadecuada de las instalaciones, equipamiento deportivo, material, vestuarios, etc. que hubieran utilizado.

Artículo 19.— Asimismo el usuario o Entidad que produzca un desperfecto de los señalados en el artículo anterior, está obligado a ponerlo en conocimiento de los empleados municipales responsables de las instalaciones. El incumplimiento de este deber de comunicación, será demostrativo de una actitud dolorosa, que se valorará al determinar la sanción que corresponda aplicar.

CAPITULO III

Normas generales de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 20.— Las Instalaciones Deportivas Municipales son de libre acceso dentro de los horarios y días de apertura al público. Los usuarios pueden gozar de todas las instalaciones, equipamiento deportivo y demás servicios, según lo dispuesto en el presente Capítulo, y en los que regulen el uso de cada instalación.

Artículo 21.— Las Instalaciones Deportivas Municipales se cierran al público a la hora señalada. Los deportistas que pretendan realizar su actividad hasta la hora de cierre de la Instalación, y deseen utilizar los vestuarios, deberán abandonar la práctica deportiva 15 minutos antes de la hora de cierre y las instalaciones a la hora indicada.

Artículo 22.— Es obligatorio utilizar prendas y calzado deportivo adecuado, para el correcto uso y disfrute de las zonas de práctica deportiva, en todas las instalaciones.

Será obligatorio utilizar calzado tipo "Chancleta" o similar, en todos los vestuarios y duchas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 23.— Los usuarios de las Instalaciones, guardarán el debido respeto ante las demás personas, usuarios o no, especialmente en lo concerniente a formas, composturas y limpieza personal.

Artículo 24.— Asimismo los usuarios ayudarán a mantener las

Instalaciones Deportivas Municipales en perfecto estado, debiendo colaborar con los empleados atendiendo a sus indicaciones, cumpliendo la normativa, cuidando el mobiliario, jardines, arbolado y material deportivo, utilizando las papeleras, ceniceros, etc.

Artículo 25.— Los usuarios satisfarán puntualmente los precios públicos y cuotas que establezcan por el uso de cada instalación y por los servicios que se presten.

Artículo 26.— 1.— Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas, en los recintos de juego y vestuarios de las Instalaciones Deportivas.

2.— Está prohibido igualmente comer o beber en las zonas de práctica deportiva, anexos, vestuarios y césped o jardines.

3.— Cuando se celebren competiciones deportivas, queda prohibida la venta e introducción de toda clase de bebidas alcohólicas dentro del recinto.

Los envases de las bebidas que se expendan o introduzcan en las Instalaciones Deportivas Municipales, donde se celebren espectáculos Deportivos, deberán reunir las condiciones de rigidez y capacidad legalmente establecidas.

4.— Queda prohibida la introducción de bengalas o fuegos de artificio en las Instalaciones Deportivas en que se celebren espectáculos deportivos, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir dichos objetos.

Artículo 27.— No está permitida la entrada de animales en las Instalaciones Deportivas.

Artículo 28.— No se permitirá el acceso a aquellos espacios deportivos destinados exclusivamente a un sexo, a las personas que no sean del sexo indicado.

Artículo 29.— Queda prohibida la circulación de bicicletas, motocicletas y automóviles dentro del recinto de las Instalaciones Deportivas.

Artículo 30.— El Ayuntamiento de Autol no se responsabilizará de los objetos o dinero que desaparezcan en los recintos de las Instalaciones Deportivas, instándose a los usuarios, para que acudan a las Instalaciones desprovistos de objetos de valor.

Artículo 31.— El Ayuntamiento de Autol se reserva el derecho a formalizar acuerdos, convenios, etc., con cualquier otra Entidad, Club o Asociación, para el mantenimiento o gestión de cualquier Instalación Deportiva o de parte de las mismas.

CAPITULO IV

Normas para la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto.

Artículo 32.— El Pabellón Polideportivo Cubierto está a disposición de todos los ciudadanos; el acceso al mismo estará garantizado por la Administración Municipal.

Artículo 33.— El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades, está regulado además de en este Capítulo, en el Capítulo I de la presente Ordenanza; el acceso libre en el Capítulo II y su utilización general en el Capítulo III.

Artículo 34.— El Pabellón Polideportivo Cubierto es una instalación polifuncional, en la que puede practicarse una gran variedad de deportes y actividades físicas de sala.

Artículo 35.— El horario habitual de apertura al público, será señalado por la Comisión de Gobierno.

Artículo 36.— La práctica deportiva, de cualquier modalidad, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, prestándose especial atención al calzado. Sólo se permitirá la práctica deportiva con calzado deportivo que no deje marcas en el pavimento. No se permitirán las suelas de tacón.

El Servicio Municipal de deportes instará a los usuarios, para que no utilicen en el Pabellón, el mismo calzado que el empleado en la calle, de manera especial en la temporada de invierno. Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar la presente norma, tanto en los entrenamientos, como en encuentros.

Artículo 37.— Está prohibido el acceso de espectadores al pavimento. No se permitirán las suelas de tacón.

El Servicio Municipal de deportes instará a los usuarios, para que no utilicen en el Pabellón, el mismo calzado que el empleado en la calle, de manera especial en la temporada de invierno. Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar la presente norma, tanto en los entrenamientos, como en encuentros.

Artículo 38.— Está prohibido el acceso de espectadores a la pista de juego.

Artículo 39.— Se observará con especial atención el cumplimiento de artículo 26 de la presente Ordenanza, referente a las prohibiciones de fumar, comer o beber en la pista de juego.

CAPITULO V

Normas para la utilización de las Piscinas.

Artículo 39.— Las Piscinas Municipales están a disposición de los ciudadanos; el acceso a las mismas estará garantizado por la Administración Municipal.

Artículo 40.— El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades, está regulado además de en este Capítulo, en el Capítulo I del presente

Reglamento; el acceso libre en el Capítulo II, y su utilización en el Capítulo III.

Artículo 41.— Para acceder al recinto de las piscinas, deberá efectuarse el pago del precio público correspondiente, bien mediante el abono que podrá retirarse en la Caja de la Corporación (Oficinas Generales) o mediante el ticket de entrada-día, que puede adquirirse en la misma piscina.

Artículo 42.— El Ayuntamiento, anualmente, señalará el inicio de la temporada de piscina.

Artículo 43.— El horario diario de uso de piscinas, será también señalado por la Comisión de Gobierno.

Artículo 44.— En el recinto de piscinas existen los siguientes vasos de piscina:

1.— Piscina infantil o de chapoteo: destinada exclusivamente a usuarios menores de 3 años.

2.— Piscina mediana: destinada a usuarios de 3 a 12 años.

3.— Piscina polivalente: destinada al público en general, a la enseñanza y a la competición.

Artículo 45.— Los usuarios de baño libre deberán respetar las zonas acotadas para otros fines: cursos de enseñanza de la natación, entrenamientos, etc. Asimismo el Ayuntamiento, podrá organizar, cuando lo estime adecuado, competiciones y otras actividades, limitando del mismo modo, el uso libre de las piscinas.

Todos los usuarios deberán respetar el material (tablas, corcheras...) de los cursillos y competiciones.

Artículo 46.— La capacidad máxima de bañistas que simultáneamente pueden utilizar el vaso de la piscina polivalente es de 268 personas; la capacidad de la piscina mediana es de 66 niños/as y la capacidad de la piscina chapoteo es de 5 niños/as.

Artículo 47.— No está permitida la entrada al recinto de las piscinas, a los menores de 12 años que no vayan acompañados por una persona mayor.

Artículo 48.— Es obligatorio ducharse antes de efectuar una inmersión en los vasos de piscina.

Artículo 49.— No se permite acceder a la zona de baño (césped y vasos) vestido con ropa o calzado de calle. El público, espectadores, visitantes o acompañantes, podrán acceder únicamente a los locales anexos (sociales, bar...) o a las áreas reservadas a los mismos.

Artículo 50.— Se prohíbe la entrada al recinto de piscinas, a las personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente afecciones cutáneas.

Artículo 51.— Es obligatorio utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse. Asimismo, es obligatorio el uso del bañador.

Se recomienda a todos los usuarios utilizar gorro de baño, y fundamentalmente en colectivos de edad escolar y en personas con cabello largo.

Artículo 52.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ordenanza, está prohibido sacar del local social (bar y su terraza) envases o recipientes de vidrios.

Igualmente está prohibido comer o beber en la zona de playa, césped, vestuarios.

Artículo 53.— 1.— Está prohibido utilizar en el agua cualquier elemento que pueda limitar o afectar los derechos de utilización de la instalación por los demás usuarios (por ejemplo: aletas, gafas de buceo, colchones hinchables, balones, etc.).

2.— Excepcionalmente, está autorizado el uso de burbujas o manguitos en la piscina mediana, así como el material de aprendizaje durante los cursos de enseñanza.

3.— Está prohibido en todo el recinto de las piscinas, realizar acciones que molesten la tranquilidad y comodidad del resto de usuarios (correr, jugar con balones, zambullirse violentamente, etc.).

4.— Está prohibido realizar acciones que deterioren la calidad del agua de la piscina (escupir, orinar, arrojar objetos de cualquier clase, etc.).

Artículo 54.— En caso de tormenta, los usuarios deberán abandonar los vasos de las piscinas, cuando así les sea indicado por los socorristas de la instalación.

Artículo 55.— No está permitida la entrada al recinto de animales ni de bicicletas, monopatines, etc.

Artículo 56.— Deberán acatarse las normas concretas de cada instalación en orden a la higiene, limpieza y conservación.

Artículo 57.— Aquellos usuarios que con sus actuaciones provoquen altercados, alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten el cumplimiento de alguna norma podrán ser expulsados del recinto.

CAPITULO VI

Normas para la utilización del Campo de Fútbol.

Artículo 58.— El campo de fútbol municipal está a disposición de todos los ciudadanos; el acceso al mismo estará garantizado por la Administración Municipal.

Artículo 59.— El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades, está regulado además de en este Capítulo, en el Capítulo I de la presente Ordenanza, el acceso libre en el Capítulo II y su utilización general en el Capítulo.

Artículo 60.— El campo de fútbol afectado por la presente normativa y su utilización será la siguiente:

El campo de fútbol municipal "Manzanera". Podrá ser utilizado por los clubes futbolísticos federados y Asociaciones.

Artículo 61.— La utilización del campo de fútbol municipal para entrenamientos, se rige por las siguientes normas:

1.— Se conectará la luz artificial, cuando todos los componentes del equipo se encuentren preparados y será desconectada por el responsable del desarrollo de los entrenamientos, inmediatamente llegado el término de los mismos.

2.— Durante los entrenamientos, está prohibido el uso de botas con tacos de aluminio o plástico.

3.— En caso de lluvia, nieve o riego, los entrenamientos en el terreno de juego, quedarán modificados y/o suspendidos, de acuerdo con las indicaciones que se dispongan por el personal de la instalación.

Artículo 62.— La utilización del campo de fútbol municipal para competiciones, se rige por las siguientes normas:

1.— Los Clubes, Asociaciones y particulares, asumirán los trabajos de pintado-marcado del terreno de juego, colocación de redes y banderines y en general los necesarios para adecuar el terreno de juego y las zonas anexas cuya utilización pretendan. Asimismo aportarán los materiales necesarios para el desarrollo de la citada adecuación.

2.— Todos los encuentros se disputarán en horario que no requiera la utilización de iluminación artificial, excepto los supuestos autorizados por el Ayuntamiento.

CAPITULO VII

Infracciones y régimen sancionador.

Artículo 63.— Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este Capítulo.

Las infracciones se clasificarán en graves y leves.

Artículo 64.— Tienen la consideración de infracciones graves:

1.— Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y material deportivo.

2.— Provocar y/o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas.

3.— Introducir en las Instalaciones Deportivas algún animal.

4.— Deteriorar la calidad del agua de las piscinas.

5.— Agredir física o verbalmente al personal responsable de las Instalaciones Deportivas Municipales.

6.— Hurtar, robar o deteriorar pertenencias de los usuarios.

7.— Cometer 3 infracciones leves en el plazo de 3 meses.

Artículo 65.— Tienen la consideración de infracciones leves:

1.— Fumar o consumir bebidas alcohólicas en el interior de todas las instalaciones deportivas.

2.— Introducir comida, bebida, latas, recipientes de vidrio, etc. en las zonas de práctica deportiva, anexos, vestuarios, césped o jardines.

3.— El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación deportiva municipal.

4.— La entrada en los espacios deportivos destinados exclusivamente a sexo contrario.

5.— La práctica de juegos o deportes en las áreas no destinadas al efecto.

6.— Escupir, ensuciar o hacer un mal uso de las instalaciones y material deportivo.

7.— Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante la producción de gritos, cánticos, carreras, etc.

8.— Faltar al respeto y molestar a los demás usuarios.

9.— No utilizar ropa o calzado deportivo adecuado para el uso y disfrute de las instalaciones.

10.— No utilizar calzado tipo "chancleta" en los vestuarios y duchas.

11.— El uso reiterado (al menos 3 veces en el plazo de 1 mes) de las Instalaciones Deportivas Municipales sin la adquisición del correspondiente ticket o entrada.

12.— No respetar las prohibiciones, limitaciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, si no constituye, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, una infracción grave.

Artículo 66.— 1. Por la Comisión de una infracción grave, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

1.— Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera e inadmisión futura.

2.— Expulsión temporal por un periodo máximo de 6 meses, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera, durante ese periodo.

2. Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición, podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

3. Las infracciones y sanciones graves prescriben a los 4 años.

Artículo 67.— 1. Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor, una de las siguientes sanciones:

1.— Expulsión temporal por un periodo máximo de 15 días hábiles, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera, durante ese periodo.

2.— Apercibimiento y represión pública o privada.

2. Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio

o daño causado. El impago de esta imposición, podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

3. Las infracciones y sanciones leves prescriben a los 15 días.

Artículo 68.— Las sanciones a que se refieren los artículos 64 y 65, se determinarán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.— Intencionalidad.
- 2.— Animo de ocultar el hecho.
- 3.— Perturbación del servicio.
- 4.— Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de los usuarios.
- 5.— Reincidencia.
- 6.— Grado de participación.
- 7.— Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.

8.— El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia. Artículo 69.—1. El órgano administrativo competente para sancionar, no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Autol, será el órgano competente para imponer sanciones graves.

3. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para incoar expedientes sancionadores, así como para imponer sanciones leves.

Autol, 4 de Noviembre de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Exposición pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de licencias de vado para paso de vehículos sobre aceras y reserva de paso III.C.602

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de Marzo de 1995, la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Licencias de Vado para Paso de Vehículos Sobre Aceras y Reserva de Paso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor el día siguiente de esta publicación.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

ORDENANZA REGULADORA DE LICENCIAS DE VADO PARA PASO DE VEHICULOS SOBRE ACERAS Y RESERVAS DE PASO.

CAPITULO I NORMAS GENERALES

LICENCIAS DE VADO.

Artículo 1.— El paso de vehículos a locales o espacios de uso privado, pasando sobre aceras de uso público peatonal, requerirá la correspondiente licencia municipal de vado.

NECESIDAD DE LICENCIA.

Artículo 2.— Precisaré la anterior licencia toda clase de personas o entidades públicas y privadas, quedando sujetas al pago de los correspondientes precios públicos.

La competencia para su concesión radicará en la Comisión de Gobierno Municipal, previo informe de los Alguaciles Municipales y a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 3.— La concesión de las licencias de vado, será discrecional, señalándose en esta Ordenanza los casos concretos de denegación y condiciones de otorgamiento, en su caso.

CONDICIONES GENERALES.

Artículo 4.— Queda expresamente prohibido, en todo caso, lo siguiente:

1.— La colocación de dispositivos fijos o móviles en vías o espacios de uso público que pueda servir para facilitar el acceso de vehículos de cualquier clase a la acera, admitiéndose, únicamente el vado o bordillo rebajado en las condiciones que fija el Ayuntamiento, cuando proceda.

2.— Toda clase de pintura, rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado, traten de sustituir o conducir a error sobre las limitaciones de aparcamiento propias de tales licencias o sobre la dimensión real de las mismas.

3.— La colocación de vehículos en desuso, carros u otros objetos que sean estacionales frente a la entrada de locales o sus inmediaciones con el mismo fin que el apartado anterior.

A efectos anteriores se considerarán vehículo en desuso:

- Los que no se hallen en condiciones adecuadas, de conservación o mecánicas, para su funcionamiento.
- Los que por sus características, no sean de uso urbano.
- Los que no presenten la I.T.V. actualizada.
- Los que carezcan de permiso de circulación.

En todos los casos citados, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada, supresión o anulación de tales objetos, señales y demás elementos prohibidos, con depósito de los mismos en almacenes municipales y con gastos a cargo de los propietarios de los mismos o titular de la licencia en cuyo beneficio se hubiera instalado o, subsidiariamente del propietario del local.

Igualmente deberá tramitarse expediente sancionador por ejercicio indebido de los derechos sin la preceptiva licencia, o por infracción a la Ley de Seguridad Vial.

CAPITULO II

LICENCIAS DE VADO.

Artículo 5.— La licencia de vado conllevará la prohibición de aparcamiento frente a la entrada del local y, por consiguiente, la autorización para señalizar esta circunstancia.

En las vías o espacios públicos donde no se necesite prohibición de aparcamiento, bien porque esté prohibida la parada o estacionamiento por normas de tráfico, bien por desuso real u otras causas, será preceptiva, no obstante, la licencia de vado a que se refiere el artículo 1.

PROCEDIMIENTO DE PETICIÓN.

Artículo 6.— Las licencias de vado se solicitarán en instancia de modelo oficial, acompañado de los siguientes documentos:

— Certificado de empadronamiento en el municipio de Autol.

— Último recibo del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica de los vehículos que lo usarán habitualmente.

— Plano del local a escala comprensiva, con su distribución y superficie haciendo especial referencia a la zona de vehículos y acceso y dimensiones de esta y de la calzada.

CONDICIONES DE LA LICENCIA.

Artículo 7.— Para la concesión y vigencia de las licencias de vados se requerirá alguna de las siguientes condiciones:

La capacidad y uso real del local o espacio será al menos para albergue de un vehículo.

Que por la naturaleza de la actividad a desarrollar se precise de forma indispensable el paso habitual de vehículos.

Que exista en su interior un espacio mínimo de 16 m², así como que cuente con las condiciones físicas necesarias.

Será requisito necesario que la fluidez y seguridad de la circulación no sea perjudicada gravemente por el uso de la licencia solicitada, y que no exista ningún obstáculo que impida el acceso y cuyo traslado o supresión no sea posible.

Dada la finalidad pública de la concesión de este tipo de licencias, será revocado su otorgamiento en el caso de que se comprueben cambios en las características o uso del local o espacio, que hubiera conllevado su denegación inicial.

Artículo 8.— Con carácter general solamente se concederá una licencia para cada local o espacio, entendiéndose como una sola unidad física toda superficie no separada de otra de forma absoluta por obra de fábrica permanente, excepto en aquellos casos en que las NN.SS. de Planeamiento de Autol así lo determinen.

Dado el carácter restrictivo de estas licencias, en beneficio del interés público, se cuidará que locales próximos, especialmente si son de un mismo titular, no obtengan individualmente tales licencias si se considera posible la unión o utilización mancomunada de una sola licencia de paso.

Artículo 9.— Las licencias que se otorguen tendrán una vigencia de un año prorrogable por periodos anuales salvo baja voluntaria por parte del peticionario o revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento el cual la notificará en un plazo no inferior a dos meses.

Artículo 10.— Cuando la licencia de vado no suponga restricción de aparcamiento público, o en situaciones contempladas en las NN.SS. (unifamiliares), el Ayuntamiento podrá alterar las exigencias anteriores en forma discrecional y razonada.

SEÑALIZACION.

Artículo 11.— La concesión de una licencia de vado comportará la prohibición de estacionamiento en una zona de acceso durante un determinado periodo horario, señalizándose con el disco de prohibición reglamentario colocado de forma permanente visible en el centro de la zona de acceso y a la altura reglamentaria.

Los discos correspondientes serán facilitados en uso por el Ayuntamiento, tras el pago del precio público correspondiente a la licencia de vado, siendo por cuenta del titular de la licencia su correcta colocación, así como su devolución en caso de baja o revocación de la licencia de vado.

Los discos de prohibición deberán ser del tipo normalizado por el Ayuntamiento, y contendrán las inscripciones del horario concedido, en color y dimensiones perfectamente visibles, y un panel, según normalización, con modificación del año de la última renovación de la licencia, careciendo de valor prohibitivo todo disco que no vaya acompañado del panel correspondiente al año actual (o el inmediato anterior durante los meses de Enero y Febrero de cada año).

HORARIO Y ACCESO.

Artículo 12.— Las licencias de vado podrán otorgarse con prohibición de aparcamiento permanente o temporal según las posibilidades.

a) Licencias de uso permanente. Se otorgará en forma muy limitada y en caso de actividades que necesariamente lo exijan. Estas licencias comportarán la prohibición de aparcar en su frente durante todas las horas de los días de la semana.

b) Licencias de uso de horario. Comportará la prohibición de aparcar en su frente durante un máximo de trece horas todos los días de la semana. El horario concreto de limitación será solicitado por el interesado con la debida justificación, ajustándose a los horarios aprobados por la Comisión de Gobierno.

Estas licencias de uso horario serán la norma general para todos los locales que no sean garajes de estancia.

Artículo 13.— La anchura de la zona de acceso a los locales o espacios

objeto de una licencia de vado será solicitada por el interesado teniendo que estar comprendida entre un mínimo de 3 m. y un máximo de 5 m.

El Ayuntamiento podrá conceder menos de lo solicitado si así lo estima suficiente, asimismo podrá autorizar longitudes mayores al máximo especificado en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 14.— Queda prohibido el estacionamiento, parado o aparcamiento en la zona y horario afectado por la licencia de vado, tolerándose, únicamente, cuando se halle el conductor en el vehículo y lo desplace inmediatamente que sea requerido para ello.

Artículo 15.— El titular de la licencia de vado es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. El Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la licencia como tras su concesión. A estos efectos, será responsable también, cuando proceda, el propietario del local o espacio.

PRECIOS PUBLICOS Y FIANZAS.

Artículo 16.— El titular de la licencia está obligado a no cambiar ni la titularidad ni las características físicas o de utilización del vado y del local sin la autorización previa de la Administración Municipal.

La modificación de la acera - realización del vado -, así como su supresión en caso de baja de la licencia, serán de cuenta y cargo del titular de la misma, siendo responsable también para su supresión, cuando proceda, el propietario del local o espacio.

Artículo 17.— Los discos de señalización podrán ser retirados y anulados por los servicios del Ayuntamiento, en caso de quedar sin efecto la licencia de vado por cualquier motivo o por incumplimiento de las condiciones de eficacia de las mismas.

Artículo 18.— Para la efectividad de la licencia de vado será necesario el pago de los precios públicos correspondientes a la modalidad de licencia concedida, asimismo podrá establecerse la exigencia de una fianza o depósito en metálico con el fin de garantizar la reposición de la acera y bordillo a sus condiciones normales.

EXTINCION DE LA LICENCIA.

Artículo 19.— La competencia para la extinción de las licencias radicará en la Comisión de Gobierno Municipal.

La extinción de una licencia de vado se podrá producir:

a) Por renuncia de la parte interesada. La baja se produce a solicitud del interesado quedando obligado a la reposición de la acera a su estado primitivo, acorde con el resto de viario, y a la entrega de las correspondientes placas.

b) Revocación por el Ayuntamiento, por interés público. Se precisará la instrucción del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

c) Revocación por el Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones de la licencia.

Las condiciones de vado podrán ser revocadas por incumplimiento de alguna de las condiciones a que estuvieran subordinadas, por falta de pago del precio público correspondiente, cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento, cuando sobrevinieran otras que, de haber existido, hubiesen justificado su denegación inicial, o por cambio de negocio o de titularidad de cualquiera de las licencias de actividad o vado.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.— La presente Ordenanza será de aplicación a los titulares de licencias otorgadas con anterioridad a su entrada en vigor.

2.— Los actuales titulares de licencia deberán solicitar su renovación en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— A los efectos de la renovación se presentarán los documentos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, salvo acuerdo expreso para actividades o situaciones determinadas.

4.— Las licencias no renovadas quedarán extinguidas.

5.— La Administración Municipal podrá establecer situaciones temporales de tolerancia para licencias extinguidas como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.

Autol, 10 de Noviembre de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Aprobación inicial de Modificación de los artículos 17, 23.2 y 27 de la Ordenanza Reguladora sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones en el término municipal de Autol III.C.595

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1995, la modificación de los artículos 17, 23.2 y 27 de la Ordenanza reguladora sobre el Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones del Municipio de Autol, se expone al público por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Exposición pública del 1º Reformado del Proyecto del Polideportivo Cubierto, 3ª fase III.C.603

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 1995, ha aprobado el 1º Reformado del Proyecto del Polideportivo Cubierto, 3ª Fase, redactado por los Arquitectos D. José-Javier Garrido Manso y Dña.

Noemi Grijalba Mazo, se procede a su exposición pública por plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que, por los interesados, pueda ser examinado y presentar, en su caso las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el referenciado plazo, dicho Reformado se entenderá definitivamente aprobado.

Autol, 6 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CIDAMON

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.605

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 7 DE marzo de 1.995, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida al 1 de enero de 1.995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Cidamón, 8 de marzo de 1.995.— La Alcaldesa-Presidenta, Mª Nieves Soria Asensio.

Exposición de la Cuenta General de 1993 III.C.606

Presentada e informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, así como sus justificantes y dictamen, queda expuesta al público en general, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo periodo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones o reparos a las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 37/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Cidamón, 6 de marzo de 1.995.— La Alcaldesa-Presidenta, Mª Nieves Soria Asensio.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Expedientes administrativos de apremio III.C.621

Dña. Isabel Mendoza González, Recaudadora del Excmo. Ayuntamiento de Haro, hago saber: Que por esta oficina recaudadora a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Intervención Municipal que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario y de la providencia dictada por la Tesorería Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.3 apartado c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a 109 preceptos de dicho Reglamento.”

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios conocidos por esta Administración de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de ésta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, ello perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, a contar el día siguiente a la fecha de notificación de la presente providencia, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que podrá utilizar cualquier otro

recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos de Ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación la de el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudación. C/Santo Tomás, nº 2 - Haro (La Rioja).

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado cuerpo legal, se extiende el presente Edicto.

En Haro a 8 de Marzo de 1.995.— La Recaudadora, Isabel Mendoza González.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE				
89/ 851	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.244,-	94/ 3.799	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.586,-
89/ 5.028	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.244,-	94/ 3.800	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.586,-
90/ 5.087	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.244,-	94/13.210	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.586,-
90/ 9.172	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.244,-	94/13.211	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.586,-
90/ 9.224	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.244,-	94/18.027	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.586,-
90/13.462	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.244,-	94/18.028	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.586,-
91/ 796	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.269,-	94/22.843	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.586,-
91/ 5.190	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.269,-	94/22.844	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.586,-
91/ 9.516	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.269,-	93/ 1.737	Alcantarillado	Tuberías del Ebro, S.A.	4.434,-
91/13.854	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.269,-	93/ 1.738	Alcantarillado	Tuberías del Ebro, S.A.	4.353,-
92/ 798	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.507,-	93/ 1.742	Alcantarillado	Tuberías del Ebro, S.A.	4.258,-
92/ 5.198	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.507,-	94/ 1.884	Alcantarillado	Tuberías del Ebro, S.A.	4.589,-
92/ 9.617	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.509,-	94/ 1.885	Alcantarillado	Tuberías del Ebro, S.A.	4.505,-
93/18.817	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.586,-	94/ 1.887	Alcantarillado	Tuberías del Ebro, S.A.	4.407,-
94/ 801	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.586,-	93/ 1.909	I.B.I. Urbana	Tuberías del Ebro, S.A.	22.170,-
94/10.182	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.586,-	93/ 1.910	I.B.I. Urbana	Tuberías del Ebro, S.A.	21.765,-
94/14.950	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.586,-	93/ 1.914	I.B.I. Urbana	Tuberías del Ebro, S.A.	21.291,-
94/19.773	P.Público Agua y Basuras	García Muñoz, Celedonio	1.586,-	94/ 2.003	I.B.I. Urbana	Tuberías del Ebro, S.A.	22.946,-
90/11.597	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.244,-	94/ 2.004	I.B.I. Urbana	Tuberías del Ebro, S.A.	22.526,-
90/16.205	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.244,-	94/ 2.006	I.B.I. Urbana	Tuberías del Ebro, S.A.	22.037,-
91/ 3.526	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.269,-	92/13.077	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.104,-
91/ 4.763	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.269,-	92/13.078	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.104,-
91/ 9.091	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.269,-	92/21.665	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.104,-
91/13.434	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.269,-	92/21.666	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	35.006,-
92/ 380	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.507,-	93/ 4.243	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
92/ 4.786	P.Público Agua y Basuras	González, Eduardo	1.507,-	93/13.159	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
92/ 9.199	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.509	93/13.160	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
92/17.795	P.Público Agua y Basuras	González, Eduardo	1.509,-	93/17.733	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
93/ 379	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.586,-	93/17.734	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
93/ 9.271	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.586,-	93/22.361	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
93/13.820	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.586,-	93/22.362	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
93/18.426	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.586,-	94/ 4.343	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
94/ 406	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.586,-	94/ 4.344	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	5.361,-
94/ 9.792	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.586,-	94/13.765	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	95,-
94/14.547	P.Público Agua y Basuras	Gonzalez, Eduardo	1.586,-	94/13.766	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	358,-
90/12.196	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.244,-	94/18.615	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	95,-
90/12.197	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.244,-	94/18.616	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	446,-
90/16.441	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.244,-	94/23.452	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	95,-
90/16.442	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.244,-	94/23.453	P.Público Agua y Basuras	Rioja Alta Construcciones, SA	271,-
91/ 8.218	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	2.173,-	93/18.820	P.Público Agua y Basuras	Gtón.Inmobiliaria Ciudad de Haro	3.806,-
91/ 8.219	P.Público Agua y Basuras	Tuberías del Ebro, S.A.	1.269,-	94/ 804	P.Público Agua y Basuras	Gtón.Inmobiliaria Ciudad de Haro	3.806,-
				93/ 705	Imp. Actividades Económicas	Gtón. Inmobil. Ciudad de Haro	70.511,-

88/ 2.590	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	670,-	95/ 545	Denuncias de vehículos	Ortiz Morquecho, M ^a Araceli	1.000,-
88/ 2.673	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	2.230,-	95/ 548	Denuncias de vehículos	Ayala Orive, Ramón	1.000,-
88/ 2.676	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	995,-	95/ 555	Denuncias de vehículos	Ramírez Pérez, Anastasio	1.000,-
88/ 2.677	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	785,-	95/ 564	Denuncias de vehículos	Ramírez Pérez, Anastasio	1.000,-
88/ 2.678	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	1.677,-	95/ 556	Denuncias de vehículos	Zabala Pérez, Carmen	1.000,-
88/ 4.017	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	43.695,-	95/ 559	Denuncias de vehículos	Rojo Angulo, José	1.000,-
89/ 2.595	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	690,-	95/ 562	Denuncias de vehículos	López Cadiñanos, Santiago	1.000,-
89/ 2.679	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	2.296,-	95/ 627	Denuncias de vehículos	García Arriño, Valentín	1.000,-
89/ 2.682	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	1.025,-	95/ 637	Denuncias de vehículos	Urquiza González, Pilar	1.000,-
89/ 2.683	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	809,-	95/ 640	Denuncias de vehículos	Vispo Aguillo, Vega M ^a	1.000,-
89/ 2.684	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	1.727,-	95/ 641	Denuncias de vehículos	García Lobera, M ^a del Carmen	1.000,-
89/ 4.031	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	45.003,-	95/ 648	Denuncias de vehículos	Costas Rodríguez, Enrique	1.000,-
91/ 2.709	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	1.274,-	95/ 653	Denuncias de vehículos	Martínez Fernández, Eduardo	1.000,-
91/ 2.796	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	1.615,-	95/ 654	Denuncias de vehículos	Martín Rodríguez, Jonás	1.000,-
91/ 2.797	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	2.720,-	95/ 656	Denuncias de vehículos	Martín Rodríguez, Jonás	1.000,-
91/ 2.798	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	3.617,-	95/ 664	Denuncias de vehículos	Salazar García, Juan Antonio	1.000,-
91/ 4.194	Exacciones Urbanas	Vargas Carranza, Antonio	70.823,-				
92/ 4.691	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	1.337,-				
92/ 4.692	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	1.696,-				
92/ 4.693	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	3.798,-				
92/ 4.694	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	2.856,-				
93/ 5.034	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	1.404,-				
93/ 5.035	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	1.780,-				
93/ 5.036	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	3.988,-				
93/ 5.037	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	2.999,-				
94/ 5.648	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	1.453,-				
94/ 5.649	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	1.843,-				
94/ 5.650	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	4.127,-				
94/ 5.651	Alcantarillado	Vargas Carranza, Antonio	3.104,-				
92/ 5.159	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	6.686,-				
92/ 5.160	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	8.478,-				
92/ 5.161	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	18.989,-				
92/ 5.162	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	14.281,-				
93/ 5.332	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	7.020,-				
93/ 5.333	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	8.902,-				
93/ 5.334	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	19.938,-				
93/ 5.335	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	14.996,-				
94/ 5.806	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	9.213,-				
94/ 5.807	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	20.636,-				
94/ 5.808	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	15.520,-				
94/ 7.266	I.B.I. Urbana	Vargas Carranza, Antonio	7.266,-				
90/ 186	Tenencia de Perros	Vargas Carranza, Antonio	1.000,-				
91/ 189	Tenencia de Perros	Vargas Carranza, Antonio	1.000,-				
92/ 189	Tenencia de Perros	Vargas Carranza, Antonio	1.500,-				
94/ 170	Tenencia de Perros	Vargas Carranza, Antonio	1.500,-				
90/ 323	P. Público Vigilancia Especial	Vargas Carranza, Antonio	1.008,-				
92/ 340	P. Público Vigilancia Especial	Vargas Carranza, Antonio	1.017,-				
95/ 958	Imp. Actividades Económicas	Testone Liliana M.	10.123,-				
95/ 939	Imp. Actividades Económicas	Angulo Herrera, Lucía	7.608,-				
95/ 514	Denuncias de vehículos	Nájera Roche, Pedro Luis	1.000,-				
95/ 519	Denuncias de vehículos	Ramírez Pérez, Anastasio	1.000,-				
95/ 520	Denuncias de vehículos	Triviño Jurado, Sebastián	1.000,-				
95/ 521	Denuncias de vehículos	Río Gay, Francisco	1.000,-				
95/ 536	Denuncias de vehículos	Tobalina Bóveda, Oscar	1.000,-				
95/ 538	Denuncias de vehículos	Gómez Aldasoro, Gregorio	1.000,-				
95/ 539	Denuncias de vehículos	Gainzarain Larrea, Rosa	1.000,-				
95/ 540	Denuncias de vehículos	Haroud, Ahmed	1.000,-				
95/ 541	Denuncias de vehículos	Para López, Oscar	1.000,-				
95/ 543	Denuncias de vehículos	García Leiva, Roberto	1.000,-				
95/ 544	Denuncias de vehículos	Fernández Crespo, Fernando	1.000,-				

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de varios padrones fiscales y periodo de cobranza de los mismos III.C.622

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar los siguientes padrones fiscales:

— Precio Público por suministro de agua a domicilio correspondiente al 2º semestre de 1.994.

— Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento (2º semestre 1.994).

— Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos (8º semestre 1.994).

Los referidos padrones quedan expuestos al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el periodo de recaudación en voluntaria durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Recaudación: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria sin haberse hecho efectivo se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20% más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Huercanos, a 7 de marzo de 1995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

Aprobación I.M.C.V. año 1995

III.C.623

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 1.995, acuerdo aprobar el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del año 1.995, el cual se expone al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el periodo de recaudación en voluntaria durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Recaudación: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria sin haberse hecho efectivo se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20% mas intereses de demora y gastos de procedimiento, que diesen lugar.

Huercanos, a 7 de marzo de 1995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos propios y aprobación de ordenanzas fiscales III.C.624

Adoptado por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto el acuerdo provisional de imposición y ordenación de varios tributos y establecimiento de precios públicos que se relacionan, y la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 147 de fecha de 1 de diciembre de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia.

En cumplimiento del artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17-1 y de los artículos 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ledesma de la Cogolla, 8 de marzo de 1995.— El Alcalde, Ernesto Hernáez Herreros.

DOÑA MARIA LUZ GALINDO GONZALEZ, SECRETARIA DEL CONCEJO ABIERTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA (LA RIOJA),
CERTIFICO: Que este Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“EXPEDIENTE IMPOSICION RECURSOS MUNICIPALES Y ORDENANZAS FISCALES PARA 1995.— Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de recursos municipales así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales, la Asamblea Vecinal, por unanimidad de todos los reunidos, presentes y representados, es decir, con el voto favorable de catorce vecinos, que en relación con el número de dieciocho que legalmente la constituyen, de acuerdo con el último censo a 1 de enero de 1994, representa el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda con carácter provisional:

1.— La imposición y ordenación de los siguientes tributos propios:

— Fijación de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Tasa de alcantarillado.

Y la aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2º.— El establecimiento de los siguientes Precios Públicos:

— Por suministro de agua potable a domicilio.

Y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

3º.— Exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional sobre imposición y ordenación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ledesma de la Cogolla, a 8 de marzo de 1995.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Fundamento Legal y Hecho imponible.

Art. 1º.— 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60-2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y Categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este Impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Sujeto pasivo.

Art. 2º.— Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 3º.1.— Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por los disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de Inspección Agrícola.

2.— Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Bases y cuota tributaria.

Art. 4º.— El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo Cuota: pesetas

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales 2.100

De 8 hasta 12 caballos fiscales 5.670

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales 11.970

De más de 16 caballos fiscales 14.910

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas 13.860

De 21 a 50 plazas 19.740

De más de 50 plazas 24.675

C) Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil 7.035

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil 13.860

De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil 19.740

De más de 9.999 kg. de carga útil 24.675

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales 2.940

De 16 a 25 caballos fiscales 4.620

De más de 25 caballos fiscales 13.860

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kg. de carga útil 2.940

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil 4.680

De más de 2.999 kg. de carga útil 13.860

F) Otros:

Ciclomotores 735

Motocicletas hasta 125 cc 735

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc 1.260

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc 2.520

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc 5.040

Motocicletas de más de 1.000 cc 10.080

Período impositivo y devengo.

Art. 5º.1.— El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Regímenes de declaración y de ingreso.

Art. 6.— La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Art. 7º. 1.— Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Art. 8º.— El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieran matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Art. 9º.— I. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 10º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11º.— Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 12º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1995 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Fundamento legal.

Art. 1º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras. Por el carácter higiénico-sanitario, la recepción del servicio es obligatoria.

Obligación de contribuir.

Art. 2º.— 1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y cuota tributaria.

Art. 3º.— 1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL. PESETAS
1. Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares, que no excedan de una plaza	800
2. Viviendas familiares de dos o más plazas, y bares	1.800
2. Mantenimiento de contenedores, por vivienda	200

Exenciones o bonificaciones.

Art. 4º.— 1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes que estén incluidos en el Padrón de Beneficiencia.

2. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Administración y cobranza.

Art. 5º.— 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6º.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7º.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán

efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.

b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones.

Art. 9º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Art. 10º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

Disposición final:

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada de forma provisional por el Concejo Abierto en sesión celebrada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Fundamento y naturaleza.

Art. 1º.— En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Art. 2º.1.— Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Sujeto pasivo.

Art. 3º.— 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables.

Art. 4º.— 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria.

Art. 5º.— 1. La cuota tributaria correspondiente tanto a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado como por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa en la finca sujeta a la tasa:

Concepto	Importe pts/anual
Viviendas, fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas: alcantarillado y depuración	2.000

Exenciones y bonificaciones.

Art. 6º.— No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Devengo.

Art. 7º.— Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Declaración, liquidación e ingreso.

Art. 8º.1.— Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada provisionalmente por el Concejo Abierto en sesión celebrada el día 19 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1995, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**Fundamento legal.**

Art. 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 117, en relación con el 41 letra b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Art. 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua potable las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas.

Art. 3º.— La cuantía del precio público será fijada en la siguiente

TARIFA

— Suministro de agua a viviendas y todo tipo de locales, por cada m3. consumido: 25 pts.

— Mínimo de consumo/anual: 60 m3.

Obligación de pago.

Art. 4º.— La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Administración y cobranza.

Art. 5º.— El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura, que será anual.

Art. 6º.— Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Aprobación y vigencia.**DISPOSICION FINAL.**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, fue aprobada por el Concejo Abierto de forma provisional, en sesión celebrada el día 19 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Corrección de errores. Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1994

III.C.607

Publicado en el B.O.R. nº 27 de 4 de Marzo de 1995, el Presupuesto General de 1995, de este Ayuntamiento en la Plantilla de puestos de trabajo, PERSONAL EVENTUAL debe decir:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Nº PLAZAS
— Empleado usos múltiples	1
— Auxiliar-administrativo	1
— Personal de limpieza	1

Leiva, a 7 de Marzo de 1.995.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995

III.C.608

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 5 de marzo de 1.995, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida al 1 de enero de 1.995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Leza de Río Leza, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Juan José Montaña Montaña.

Exposición de la Cuenta General de 1993

III.C.609

Presentada e informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, así como sus justificantes y dictamen, queda expuesta al público en general, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo periodo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones o reparos a las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 37/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Leza de Río Leza, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Juan José Montaña Montaña.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.610

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	900.000
2	Impuestos Indirectos	280.000
3	Tasas y otros ingresos	456.000
4	Transferencias corrientes	540.000
5	Ingresos patrimoniales	1.962.000

B) Operaciones de capital.

7	Transferencias de Capital	5.400.000
TOTAL INGRESOS		9.538.000

GASTOS**A) Operaciones corrientes.**

1	Gastos de personal	634.000
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	2.490.000
4	Transferencias corrientes	14.000

B) Operaciones de capital.

6	Inversiones reales	6.400.000
TOTAL GASTOS		9.538.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, nº 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente

recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, n.º 1, con arreglo a los motivos de su n.º 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, n.º 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Leza de Rio Leza, 13 de febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Juan Jose Montaña Montaña.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de la aprobación inicial de la Modificación del Sistema de Actuación en la Unidad de Ejecución K.11.2 "Travesía de Cabo Noval"
III.C.628

Ignorándose el actual domicilio de D. Rosendo Muñoz Heras, con D.N.I. n.º 16.334.213, con última dirección conocida en esta Ciudad, calle Cabo Noval n.º 17, se le notifica mediante el presente anuncio, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION EN LA UNIDAD DE EJECUCION K.11.2. "TRAVESIA DE CABO NOVAL": APROBACION INICIAL.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado con fecha 22 de diciembre de 1994, por D.ª Ana María, D. Jesús y D. Fernando López Aramayo, en el que manifiestan:

a) Que la finca de su propiedad sita en la calle Cabo Noval, n.º 8-10, está incluida en la Unidad de Ejecución K.11.2., para la que se ha fijado el Sistema de Compensación y un plazo de ejecución de 3 años, desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

b) Que no aprecian capacidad de organización en los propietarios de la zona para forma la Junta de Compensación y llevar adelante el Proyecto, por lo que solicitan el cambio al Sistema de Cooperación.

2. El informe favorable emitido por el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 18 de enero de 1995.

3. Los artículos 149.1 y 146.2 de la Ley del Suelo de 1992; la propuesta de acuerdo formulada al efecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de enero de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Sistema de Actuación en la Unidad de Ejecución K.11.2. "Travesía del Cabo Noval", que pasa a ser el de Cooperación.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de QUINCE DIAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y notificación personal a los interesados.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Logroño, 10 Marzo 1995.— El Alcalde.

Notificación de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Portillejo" III.C.629

Ignorándose el actual domicilio de Menhir Leasing, S.A., con última dirección conocida en Madrid, calle Núñez de Balboa n.º 108, se le notifica mediante el presente anuncio, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION "PORTILLEJO": APROBACION INICIAL.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Proyecto de Reparcelación redactado de oficio por los Arquitectos Jefes de la Sección de Gestión y del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño, con fecha 11 de Enero de 1995, referido a la Unidad de Ejecución "Portillejo", cuya delimitación fue aprobada definitivamente con fecha 2 de junio de 1994.

2. Los artículos 165 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 y 108 del Reglamento de Gestión urbanística de 1978; la propuesta de acuerdo formulada al efecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19 de enero de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de referencia.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y notificación personal a todos los interesados.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Logroño, 10 Marzo 1995.— El Alcalde.

Notificación de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Portillejo"

III.C.630

Ignorándose el actual domicilio de Auto Bebricio, S.A., con C.I.F. A-26.050104, y última dirección conocida en Calahorra (La Rioja), Polígono del Carmen, naves 14-15, se le notifica mediante el presente anuncio, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION "PORTILLEJO": APROBACION INICIAL.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Proyecto de Reparcelación redactado de oficio por los Arquitectos Jefes de la Sección de Gestión y del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño, con fecha 11 de Enero de 1995, referido a la Unidad de Ejecución "Portillejo", cuya delimitación fue aprobada definitivamente con fecha 2 de junio de 1994.

2. Los artículos 165 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 y 108 del Reglamento de Gestión urbanística de 1978; la propuesta de acuerdo formulada al efecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19 de enero de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de referencia.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y notificación personal a todos los interesados.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Logroño, 10 Marzo 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Aprobación inicial Estudio de Detalle calle La Mata

III.C.625

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adoptó entre otros el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el solar sito en la calle de la Mata s/n de esta localidad.

De conformidad con la legislación vigente se somete dicho expediente a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estimen oportunas presentar.

El Rasillo, a 7 de marzo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

Anuncio

III.C.620

El Excmo. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, en sesión Plenaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1.991, acordó aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Modificación y Complementación de Elementos del Plan Especial para el Sector Norte de la zona 3 - Miraconcha.

El Plan de Etapas de dicho Proyecto establece los siguientes plazos de ejecución:

Dentro de los dos años siguientes a la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva de la presente Modificación, se solicitará licencia de construcción para la edificación y urbanización en las parcelas entre medianera y en la U.A.1, U.A.2 y U.A.3. Tales obras estarán finalizadas en un plazo máximo de dos años, a partir del acuerdo de concesión de las citadas licencias municipales.

Con fecha 3 de Marzo de 1.992, se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el acuerdo de aprobación definitiva y las correspondientes Ordenanzas.

Habiendo transcurrido el plazo de solicitud de licencia de construcción sin haberse efectuado dicha petición, se le requiere para que proceda a la solicitud de licencia en el plazo de dos meses, apercibiéndole de que de no hacerlo se procederá a la incoación de expediente administrativo del incumplimiento de deberes urbanísticos.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de D. Fernando García Alcobilla (Inmobiliaria Nalda).

San Sebastián, 9 de marzo de 1995.— El Director de Urbanismo, Carlos Azcoaga.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.643

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON DOMINGO MARTINEZ MAESTU, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINIS. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 28 de Noviembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa N° 995/94, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de fecha 23 de Agosto de 1994, y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

Este recurso lleva el número 10/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 7 de marzo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto

III.E.644

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERICA DE ENERGÍAS, S. A., contra la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE en relación con Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fecha 7 de Noviembre de 1994, dictada en expediente 0113/94 Pesca, sobre imposición de sanción de multa e indemnización de los daños y perjuicios causados.

Este recurso lleva el número 30/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 7 de marzo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.645

DON-JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 722/94 Ejecución n° 64/95 acumulada a la ejecución 34/95 a instancia de ANA ISABEL CASTRO VILLA contra DECO-CANTABRAS S.L. con domicilio en Miguel Villanueva, n° 2, de Logroño y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.033.931 ptas., más 200.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 722/94 Ejecución 64/95, contra DECO-CANTABRAS S.L. a los autos n° 670/94 Ejecución 34/95, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado del 460 563 pesetas, más 350.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 670/94 Ejecución 34/95, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada DECO-CANTABRAS S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 22 de febrero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.646

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 807/94 Ejecución n° 63/95 a instancia de MARIA PILAR NAVARRO RAMIREZ Y ELVIRA OLGA IGLESIAS BARRAGAN contra J.L. MATEO S.L. con domicilio en c/. Eras de la Virgen, s/n, de Aldeanueva de Ebro y actualmente en paradero des conocido, sobre reclamación de 5.458.765 ptas., más 1.000.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada J.L. MATEO S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 5.458.765 pesetas de principal, más 1.000.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Alfaro.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada J.L. MATEO S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 22 de febrero de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

III.E.647

En virtud de lo acordado en autos de Separación seguidos ante este Juzgado al n° 68/95 a instancia de Dª Pilar Pérez López contra D. Pedro José Martínez Martínez actualmente en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de VEINTE DIAS comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado y conteste a la demanda y proponga, en su caso, reconvencción bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. PEDRO JOSE MARTINEZ MARTINEZ y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Notificación sentencia

III.E.648

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 450/92, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice: SENTENCIA: En Logroño, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Cognición, señalado bajo el número 450/92, a instancia de CAJA POSTAL DE AHORROS, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, bajo la dirección técnica jurídica del Letrado D. José Peche, contra D. FRANCISCO JAVIER HURTADO GARCIA, declarado en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad CAJA POSTAL SOCIEDAD ANONIMA contra D. FRANCISCO JAVIER HURTADO GARCIA, debo condenar y condeno a éste último a pagar a la primera la cantidad de Trescientas veinte mil seiscientos dieciséis pesetas (320.616,- pts.) más las costas procesales de esta causa.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de la Rioja.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado declarado en rebeldía D. FRANCISCO JAVIER HURTADO GARCIA, expido el presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Emplazamiento*

III.E.649

Dª Mª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio 351/94, seguido a instancia de Dª Carmen Palacios Brioso, representada por el Procurador Sra. García Aparicio, contra D. Elías García García, Dª Rosa Mª Ciaurri Ramírez y otro, dimanante del Ejecutivo nº 176/93.

Que admitida a trámite la demanda se ha acordado emplazar a los demandados, para que en el improporrible plazo de VEINTE DIAS, se personen en legal forma en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados D. ELIAS GARCIA GARCIA y Dª ROSA Mª CIAURRI RAMIREZ, en ignorado paradero, y su publicación en el B.O. de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 9 de marzo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Citación*

III.E.651

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Menor Cuantía 433/94 seguido a instancia de Maria Angeles Minuesa Diez contra Leoncio Serrano Martín, actualmente en paradero desconocido, sobre atribución de guarda y custodia de la menor Jenifer Serrano Minuesa; que en esta fecha se ha acordado en dicho procedimiento citar para la practica de la prueba de confesión judicial al demandado DON LEONCIO SERRANO MARTIN, el próximo día VEINTIOCHO DE MARZO a las trece horas y para el supuesto de que no comparezca dicho día y hora, se señala el próximo día TREINTA DE MARZO a las TRECE HORAS, apercibiéndole de que de no comparecer a esta segunda citación podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a DON LEONCIO SERRANO MARTIN, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a siete de marzo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de emplazamiento*

III.E.652

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número SEIS de los de LOGROÑO, ha acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía nº 5/95, seguidos en este Juzgado a instancia de FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACION S.A., representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra DOÑA ROSA SABINA OLIVAN GOMEZ; DON SECUNDINO CARNERO CASTRO, DOÑA ROSA MARIA CARNERO OLIVAN Y DON JUAN CARLOS CARNERO OLIVAN, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Esteban Oca nº 19 de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 2.610.316 pesetas, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda EMPLAZAR a dichos demandados, para que en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación del presente, comparezcan en autos en forma legal, con Abogado y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados en rebeldía procesal, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado.

Y para que la presente sirva de emplazamiento a los demandados anteriormente mencionados expido y firmo la presente en Logroño, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.653

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Menor Cuantía señalado con el número 124/94 a instancia de Fiscat, representado por la Procuradora Sra. Bujanda contra Dª Rebeca García María y Don José María García Merinero en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 31 de Mayo a las 10 horas.
- Segunda subasta: 27 de Junio a las 10 horas.
- Tercera subasta: 21 de Julio a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Por el presente se notifica a los ejecutados el señalamiento de las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo Seat Toledo matrícula LO-2908-M. Tasado en 1.300.000 Pts. Dado en Logroño, a 7 de marzo de 1995.— La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.654

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 7 de Logroño. HAGO SABER: Que en los autos de juicio Cognición Nº 14/95 promovido a instancias de D. JOSE-LUIS IZQUIERDO PEREZ contra Dª YOLANDA RICO CERDA y contra su esposo D. José Mª Soldevilla a los efectos del art. 144 R.H., en los que por providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar al expresado demandado a fin de que en el plazo improrrogable de NUEVE días hábiles comparezca en los presentes autos, apercibiéndole que de no hacerlo en el referido plazo, se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda. Notifíquese al esposo D. José Mª Soldevilla a los efectos del art. 144 R.H.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Dª YOLANDA RICO CERDA, y a su esposo a los efectos del art. 144 R.H., extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de La Rioja.

En Logroño, a 7 de marzo de 1.995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.656

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 503/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— Logroño a 1 de marzo de 1995.

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Oliva García contra D. JAVIER BUZARRA LARREA y DOÑA MARIA ANTONIA ALVAREZ RODRIGUEZ declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. JAVIER BUZARRA LARREA y DOÑA MARIA ANTONIA ALVAREZ RODRIGUEZ y con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 392.402 Pts. de principal, mas sus intereses pactados desde la fecha de vencimiento de la póliza y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados D.

JAVIER BUZARRA LARREA y DOÑA MARIA ANTONIA ALVAREZ RODRIGUEZ, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 8 de Marzo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.657

Dª ISABEL VALCARCE CODES, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº UNO de Calahorra y su Partido.

HACE SABER: Que en esta Secretaria de mi cargo se sigue Pieza de Responsabilidad civil al Nº 117/94, dimanante del Procedimiento Abreviado del mismo número contra ADOLFO RUBIO JIMENEZ, en la que con esta fecha se ha dictado resolución que copiada literalmente dice:

"Por recibidas las anteriores octavillas de la Jefatura de Tráfico, únense a la pieza de su razón y visto su contenido SE DECRETA EL EMBARGO sobre los vehículos marca Renault 18 GTS Matrícula NA-8485-H, Citroen CZ5D 1400, matrícula NA-2124-W y marca 131 1800 Diesel R, matrícula 0-0531-U como de la propiedad de ADOLFO RUBIO JIMENEZ; Librando el oportuno Oficio para su anotación en tráfico.

Notifíquese esta resolución al interesado por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincial dado que el acusado se

encuentra en paradero desconocido.

Publíquese igualmente edicto en el tablón de este Juzgado y en el último domicilio conocido.

Y para que sirva de NOTIFICACION a ADOLFO RUBIO JIMENEZ; expido el presente que firmo en Calahorra, a 8 de marzo de 1995.— La Secretaria.

Edicto

III.E.658

D^a ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en la Secretaría Civil de este Juzgado se tramitan autos sobre expediente de dominio n° 65/95 a instancia de D^a Francisca Nájera García, vecina de Corera (La Rioja), c/ Gral. Franco n° 72, representada por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera sobre inmatriculación de la finca urbana siguiente sita en Corera:

Urbana en c/ Gral. Franco n° 72 que consta de un edificio de planta destinado a corral, planta primera, cocina y comedor y dos habitaciones y planta segunda, una habitación con alcoba y otra sin ella y planta tercera destinada desván. Tiene adosado un corral construido y una superficie sin construir, la superficie construida es de 198,39 m² y la descubierta de 99,86 m². Linda derecha, c/ Gral. Franco, propiedad de Jacinto Horte Martínez, izquierda, c/ Gral. Franco n° 74, propiedad de D. Juan José León Pérez y fondo, c/ Gral. Franco n° 74, propiedad de D. Juan José León, hoy D. Jacinto Horte, valor catastral, 3.212.227 ptas.

Corral en c/ Gral. Franco n° 101, ref. catastral 199.513, de 26,36 m² de superficie cubierta, linda, derecha entrando c/ Gral. Franco, izquierda edificio propiedad de D^a Encarnación Fernández Jalón y fondo, propiedad de D^a Pilar López Montenegro, aunque el segundo apellido es en realidad Moreno, tiene un valor catastral de 119.513 ptas.

Por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada antes descrita, para que en el plazo de diez días

puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 8 de marzo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de notificación de sentencia

III.E.660

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo n° 418/92 a instancia de ENTIDAD MERCANTIL BANCO DE EUROPA, S.A. contra MERCANTIL DECORACION Y CONSTRUCCION DEL NORTE, S.A. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

En Haro a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Sra. D^a SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Sustituta Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, han visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por ENTIDAD MERCANTIL BANCO DE EUROPA, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra MERCANTIL DECORACION Y CONSTRUCCION DEL NORTE, S.A. declarado en rebeldía.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a MERCANTIL DECORACION Y CONSTRUCCION DEL NORTE, S.A. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora MERCANTIL BANCO DE EUROPA, S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, o sea la cantidad de 5.644.100 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y a cuyo pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION A MERCANTIL DECORACION Y CONSTRUCCION DEL NORTE, S.A., dado en Haro a 10 de marzo de 1995.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, en tramitación urgente, para la contratación de SUMINISTROS DE VACUNAS ANTIHEPATITIS B PARA 1995 EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA. Expediente n° 06-3-2.1-034/95

IV.A.331

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación urgente:

Objeto: Suministros de vacunas antihepatitis B para 1995 en la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Presupuesto de contrata: Dieciséis millones de pesetas (16.000.000 , -Ptas)

Fianza provisional: Trescientas veinte mil pesetas (320.000 Pts.)

Plazo de entrega: Periódica según las necesidades del servicio con un plazo máximo de entrega de diez días desde la petición.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 3 de abril de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura publica de proposiciones económicas: A las trece horas del día 10 de abril de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas del Gobierno de la Rioja (c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA Y CENTRO OCUPACIONAL DE RINCON DE SOTO" Expediente n° 06-5-2.1-001/95

IV.A.321

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha veintiocho de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa RAMEL, S.A., por el importe de su proposición de: — Residencia de Ancianos de Calahorra.— Diez millones quinientas seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas (10.506.428,-Ptas).

— Centro Ocupacional de Rincón de Soto.— Un millón cuarenta y una mil setecientas setenta y dos pesetas (1.041.772,-Ptas) por ser las ofertas mas ventajosas para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA IREGUA Y PISOS ADSCRITOS A LA MISMA". Expediente n° 06-5-2.1-002/95

IV.A.322

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha veintiocho de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa LIMPIEZAS ABETO,S.A., por el importe de su proposición de: cuatro millones doscientas setenta y cinco mil pesetas (4.275.000,-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA". Expediente n° 06-5-2.1-004/95

IV.A.323

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha veintiocho de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa RAMEL, S.A., por el importe de su proposición de: veintiun millones quinientas setenta y cuatro mil quinientas pesetas (21.574.500,-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ASISTENCIAL "REINA SOFIA". Expediente n° 06-5-2.1-005/95
IV.A.324

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha veintiocho de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa RAMEL, S.A., por el importe de su proposición de: treinta y tres millones ciento siete mil quinientas pesetas (33.107.500,- Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de SERVICIO DE COMIDAS DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA. Expediente n° 06-5-2.1-008/95
IV.A.325

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha veintiocho de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa SERVICIOS RENOVADOS DE ALIMENTACION, S.A., por el importe de su proposición de: setecientas cincuenta y nueve pesetas (759,-Ptas) menú diario, por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, AÑO 1995". Expediente n° 04-5-2.1-001/95
IV.A.328

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas con fecha siete de marzo de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa LIMPIEZAS ABETO, S.A., por el importe de su proposición de: dos millones quinientas treinta y dos mil novecientas pesetas (2.532.900,-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "SERVICIO DE COMIDAS DE RESIDENCIA IREGUA". Expediente n° 06-5-2.1-009/95
IV.A.329

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha veintiocho de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa SERVICIOS RENOVADOS DE ALIMENTACION, S.A., por el importe de su proposición de: setecientas ochenta y seis pesetas (786,-Ptas) menú diario, por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA GUARDERIA INFANTIL "LAS LUCES" DE HARO. Expediente n° 06-5-2.1-013/95
IV.A.330

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha veintiocho de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa LIMPIEZAS ABETO, S.A., por el importe de su proposición de: ochocientas noventa y cinco mil pesetas (895.000,-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas para la contratación mediante concurso del servicio de actividades musicales durante las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro y las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega, 1995
IV.A.326

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1.995 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas que han de regir el concurso del servicio de actividades musicales fiestas Junio y Septiembre de 1.995, el cual se expone al publico por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION: Concesión del Servicio de Actividades Musicales para las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro y Fiestas

de Ntra. Sra. de la Vega año 1.995.

TIPO DE LICITACION: 3.300.000 ptas a la baja, IVA incluido.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO: Con cargo a la partida 45150.226.99 del presupuesto General.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La fianza provisional se establece en 66.000 ptas. La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14,00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Será en el Salón de Actos del Ayto., a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el título y el nombre del licitador.

A).— Sobre "A". Título: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una sociedad, deberá acompañar, además, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional, que asciende a 66.000 ptas.

e) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los vigentes artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último periodo exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

g) Certificación administrativa acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el R.D. 1462/85, de 3 de Julio.

h) Referencias técnicas y económicas del licitador, documentación acreditativa de su experiencia en el ámbito de la organización de actuaciones musicales y/o artísticas, etc.

i) Documentación acreditativa de que se viene ejerciendo la actividad de promotor u organizador artístico y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas satisfecho por el ejercicio de dicha actividad.

j) Al objeto de poder valorar lo mejor posible la calidad de las orquestas musicales ofertadas, los licitadores deberán acompañar documentación gráfica y explicativa de los componentes de cada uno de dichos grupos, trayectoria artística y cuantos otros datos juzguen convenientes.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

B).— Sobre "B". Título: "PROPOSICION ECONOMICA".

El sobre "B" contendrá únicamente la proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo siguiente:

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., n° ..., con D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de la concesión del servicio de "Actividades Musicales durante las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro y las Fiestas de Ntra. Sra. de la Vega, año 1.995" estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1.— Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social.

2.— Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad con la Administración recogidas en la legislación de contratos del Estado.

3.— Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, a que en las fechas y horas indicadas en el mismo, actúen las orquestas que a continuación se detallan por un importe total de ... pesetas.

JUNIO

DIAS	ACTUACIONES	ORQUESTAS Y GRUPOS	IMPORTE
SEPTIEMBRE			
DIAS	ACTUACIONES	ORQUESTAS Y GRUPOS	IMPORTE
			SUMA.....
			IVA 16%...
			TOTAL.....

Fecha y firma.

Haro, a 8 de marzo de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Aprobación pliego de condiciones económico-administrativas y convocatoria concurso público para la adquisición de un inmueble
IV.A.327

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3-3-95, el Pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir para la adquisición de un inmueble destinado a Casa de Cultura y Museo, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación

de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— Adquisición de un inmueble destinado a Casa de Cultura y Museo, en la localidad de Tricio.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado.

Presentación de proposiciones.— En la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Fianza provisional.— 15.000 pesetas

Fianza definitiva.— 30.000 pesetas

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de 1.995.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Sesiones de esta Casas Consistorial, a las trece horas del primer día hábil en que finalice el plazo de proposiciones.

Modelo de proposición.— D. ... de estado ... profesión ... domiciliado ... con D.N.I. ..., y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece el edificio de su propiedad, sito en la calle ... número ... para venderlo al Ayuntamiento, con llave en mano, en precio de pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso ...

Fecha y firma

Tricio 13 de marzo de 1.995.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Legalización de actividad

IV.B.158

Por D. JULIAN LAZARO RUIZ, se ha solicitado licencia para legalizar actividad dedicada a Restaurante, con emplazamiento en Carretera de Soria Km. 323.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

El Albelda de Iregua a 9 de marzo de 1995.— El Alcalde, Amando González Sáenz.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO

Convocatoria a Junta General Extraordinaria

IV.B.157

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Alfaro (La Rioja) convoca a sus partícipes a la Junta General Extraordinaria que D.m., se celebrará el jueves día 30 del presente mes de marzo en la sala de actos de la Casa de Cultura de esta ciudad a las 8,30 de la noche en primera convocatoria, o a las nueve en segunda, y en el caso de celebrarse en 2ª convocatoria serán válidos los acuerdos que se tomen aunque no asistan la

mayoría total de votos. El orden del día es el siguiente:

1º.— Propuesta de la cesión del uso de la Presa de Machín para el aprovechamiento hidroeléctrico en la orilla izquierda dentro del término municipal de Azagra (Navarra) a favor de Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A., y para tal efecto la Junta de Gobierno solicitará plenos poderes a favor del Sr. Presidente de esta Comunidad de Regantes, tantos como en derecho se requieran y pueda firmar, solidariamente con el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto, cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el arrendamiento del uso de presa con destino al aprovechamiento hidroeléctrico de la Presa que es propiedad de las Comunidades de Regantes del Río Ebro de Alfaro y Rincón de Soto (La Rioja).

2º.— Informe de la Presidencia de las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno encaminadas a la compra de terrenos destinados a la construcción del Embalse de Regulación de las aguas del Río Madre y aprovechamiento de las del Río de La Mala.

3º.— Estudio y debate sobre la integración de las tierras de la Sección Segunda de esta Comunidad a la Sección Primera mediante el acuerdo de condiciones que puedan tomarse por la Asamblea, o en su defecto, nombrar una Comisión para que con la Junta de Gobierno preparen el pliego de condiciones correspondiente.

Alfaro, a 10 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Bea Segura.

NOTA: En el mes de Abril se pondrán al cobro las Derramas Generales del presente año 1995, a través de la Caja de Ahorros de Zaragoza.— Ibercaja.

C. Anuncios particulares

Mª ANGELES GOMEZ GIL

Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar

IV.C.10

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Mª Angeles Gómez Gil.

Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 14 de Marzo de 1995.— La Interesada, Mª Angeles Gómez Gil Bustillo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56